



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

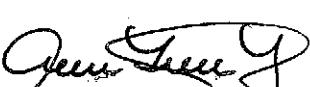
ORDEN DEL DIA
DECIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA
PERIODO ORDINARIO 2025

Autoridades del Cuerpo:

PRESIDENTE: Sra. Carolina Viviana BARQUIN
VICE PRESIDENTE: Sr. Joshua DUNAJ.

28 de Agosto de 2025 – 13:00 Hs. – Hoja 1 de 1

- 1º) Lectura y consideración Acta XIIIº Sesión Ordinaria de 2025.**
- 2º) ELEVACIONES DEL EJECUTIVO**
 - a) Sra. Intendente Municipal s/ Proyecto de Ordenanza s/ ratificar Acta suscripta entre la Municipalidad de Rada Tilly y la empresa Emergencias Clínicas S.R.L.
- 3º) ELEVACIONES OFICIALES**
 - a) Nota Honorable Concejo Deliberante de Dolavon s/ comunicación N° 003/25.
 - b) Nota Honorable Concejo Deliberante de Trevelin s/ Comunicación N° 10/25.
- 4º) PROYECTOS DE ORDENANZAS**
 - a) Bloque Arriba Chubut s/ Asociación Bomberos Voluntarios.
- 5º) DESPACHOS DE COMISIONES**
 - a) Dictamen único Comisión de Hacienda s/ Resolución N° 323/25.
 - b) Dictamen único y conjunto Comisiones de Hacienda y Bienestar Social s/ Resolución N° 346/25.
 - c) Dictamen único Comisión de Hacienda s/ Resolución N° 357/25.
 - d) Dictamen único y conjunto Comisiones de Hacienda y Obras Públicas s/ Ordenanzas N° 2663/22 y N° 2664/22.
 - e) Dictamen único y conjunto Comisiones de Hacienda y Legislación s/ modificar Anexo II de la Ordenanza N° 2.777/24.
 - f) Dictamen único Comisión de Legislación s/ Convenio Específico de Cooperación entre la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la U.N.P.S.J.B. y la Municipalidad de Rada Tilly.
 - g) Dictamen único y conjunto Comisiones de Legislación y Bienestar Social s/ declarar interés “Feria Tierra, Mar y Vino”.
 - h) Dictamen único y conjunto Comisiones de Legislación y Bienestar Social s/ declarar de interés Iº Jornada de Mediación “Uniendo Lazos - Argentina, Brasil, Chile”.


MARÍA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Rada Tilly, 26 de Agosto de 2025.-

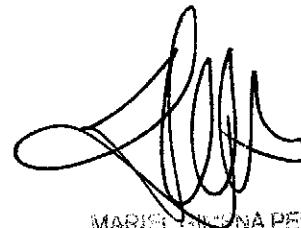
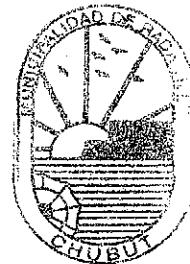
Señora Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly
Dña. CAROLINA VIVIANA BARQUÍN
S_____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. y, por su intermedio, al Honorable Cuerpo que preside, a los efectos de elevar para su tratamiento y consideración el proyecto de Ordenanza que adjunto a la presente, el que tiene por objeto la ratificación del acta suscripta entre la Municipalidad de Rada Tilly y la empresa Emergencias Clínicas S.R.L. el dia 25 de Agosto de 2.025

Asimismo se eleva como documentación accesoria el contrato suscripto con la empresa el 15 de mayo de 2.022 y el acta de prórroga de fecha 31 de Mayo de 2.024

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarla con la mayor consideración.



MARÍA CECILIA PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY	
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
NOTA N°	060/25
LETRA:	S
26 AGO 2025	
ENTRADA / SALIDA	

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY	
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
26 AGO 2025	
NOTA N°	340
ENTRADA / SALIDA	

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Licitación Pública N.º 04/2.021 para la contratación del “Servicio de Cobertura de Emergencias Médicas”; la Ordenanza Municipal N.º 2.624/22; el contrato suscripto con fecha 15 de mayo de 2.022 entre la Municipalidad de Rada Tilly y la firma Emergencias Clínicas S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Licitación Pública N.º 04/2.021 se contrató el servicio de cobertura de emergencias médicas con la firma Emergencias Clínicas S.R.L., aprobado por la Ordenanza Municipal N.º 2.624/22 y formalizado mediante contrato suscripto el 15 de mayo de 2022.

Que en virtud de la proximidad del vencimiento contractual, las partes suscribieron con fecha 31 de mayo de 2.024 un Acta de Prórroga que extendió la vigencia del contrato hasta el 1.º de junio de 2.025, en un todo de acuerdo con la cláusula Undécima del mismo.

Que posteriormente, a fin de garantizar la continuidad del servicio, se suscribió un Acta con fecha 25 de agosto de 2.025, mediante la cual se convino extender su prestación desde el 2 de septiembre de 2.025 por un plazo de noventa (90) días corridos, prorrogables por única vez por un período igual.

Que resulta imprescindible asegurar la continuidad del servicio de emergencias médicas en beneficio de la comunidad de Rada Tilly, evitando cualquier interrupción hasta tanto se efectúe y concluya un nuevo proceso licitatorio.

Que la situación económica presenta niveles de volatilidad e incertidumbre que impactan en la planificación financiera de los gobiernos locales.

Que en este escenario resulta conveniente y adecuado acompañar la elaboración del pliego de condiciones de la futura licitación del servicio y su presupuesto oficial, con el Proyecto de Presupuesto General de Recursos y Erogaciones del período fiscal 2.026, evitando desfasajes que puedan afectar la consistencia de las proyecciones y la ejecución de las políticas públicas.

Que esta articulación contribuye a una mayor consistencia en la planificación financiera de la Corporación Municipal.

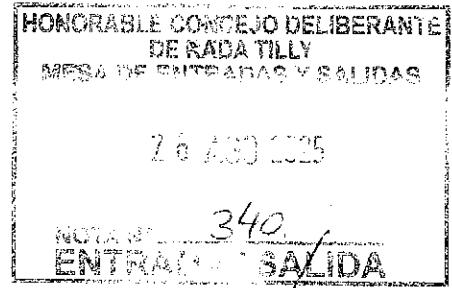
POR ELLO:

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Ratificar en todos su términos el Acta suscripta entre la Municipalidad de Rada Tilly y la empresa Emergencias Clínicas S.R.L., el dia 25 de Agosto de 2.025, el que tiene por objeto la extensión de la vigencia del contrato, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio de emergencias médicas.

Art. 2º) Forma parte integrante de esta Ordenanza como Anexo I el acta mencionada en el artículo precedente.

Art. 3º) De Forma.



FOLIO N°
656

En la ciudad de Rada Tilly, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, República Argentina, a los 25 días del mes de Agosto de 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY, con domicilio en la calle Fragata 25 de Mayo N° 94, representada en este acto por la Intendente Municipal, Sra. Mariel Gimena PERALTA, en adelante LA MUNICIPALIDAD; y por la otra parte la empresa EMERGENCIAS CLÍNICAS S.R.L., con domicilio en la Avenida Roca N° 255 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, representada en este acto por la Sra. **Andrea Cecilia WILLHUBER**, D.N.I. N° 27.404.107, en su carácter de Gerente, en adelante LA EMPRESA; ambas denominadas en conjunto LAS PARTES; convienen en **extender la vigencia** del contrato de la Licitación Pública N° 04/2021 “Servicio de Cobertura de Emergencias Médicas”, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que el contrato original suscripto el 15/05/2022 entró en vigencia el 01/06/2022 por veinticuatro (24) meses, con vencimiento el 01/06/2024, habiéndose prorrogado hasta el 01/06/2025 en virtud de la Cláusula Undécima.

SEGUNDA: Que en aplicación de lo previsto en el artículo Veintitres de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones y la Cláusula Decimocuarta del contrato, LA EMPRESA continúa la prestación del servicio desde el 01/06/2025 hasta el 01/09/2025, en idénticos términos y condiciones a los originalmente pactados.

TERCERA: Que operando el vencimiento de la cobertura contractual el 01/09/2025, LAS PARTES acuerdan extender la vigencia del contrato, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio de emergencias médicas, hasta tanto se efectue y concluya el nuevo proceso licitatorio.

CUARTA: Que la presente extensión se fija por el plazo de noventa (90) días corridos a partir del 02/09/2025, prorrogables por única vez por otros noventa (90) días, en idénticas condiciones técnicas y económicas a las vigentes en el contrato original y sus prórrogas.

QUINTA: Que la validez y eficacia de esta extensión contractual quedará sujeta a la ratificación del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rada Tilly.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

MARIEL GIMENA PERALTA
Intendente Municipal
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



P/ Emec S.R.L.
ANDREA WILLHUBER
GERENTE
CUIT 30-62061043-3

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
SERVICIOS DE SALUD Y SALUDAS

26 AGO 2025

340/41BA
FOLIO N° 656

FOLIO N°
308

CONTRATO

En la ciudad de Rada Tilly, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, República Argentina, a los quince días del mes de mayo de dos mil veintidos, entre la **MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**, con domicilio en la calle Fragata 25 de Mayo N° 94, ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Luis Emilio JUNCOS**, por una parte, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra la empresa **EMERGENCIAS CLINICAS S.R.L.**, con domicilio en la Avenida Roca 255 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, representada en este acto por la Gerente Sra. **Ada Clara PEREZ**, D.N.I. N° 25.002.980, en adelante **LA EMPRESA**, convienen en celebrar el presente contrato emergente de la Licitación Pública N° 04/2021 "Servicio de Cobertura de Emergencias Médicas", dando cumplimiento a lo dispuesto por Ordenanza N° 2580/21 y Resolución Municipal N° 442/21, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD** encomienda con carácter exclusivo y **LA EMPRESA** acepta de conformidad, prestar a la Corporación Municipal de Rada Tilly el Servicio de Cobertura de Emergencias Médicas en la ciudad de Rada Tilly a partir del 1ro. de Junio de 2022 conforme a las condiciones y modalidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 04/021.

SEGUNDA: El precio global mensual asciende a la suma de Pesos Un Millón Quinientos Treinta y Tres Mil (\$ 1.533.000.-) con I.V.A. incluido y el Precio Global por la totalidad del contrato es de Pesos Treinta y Seis Millones Ochocientos Seis Mil Cuatrocientos (\$ 36.806.400.-).

TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, contados a partir desde la fecha de iniciación de la prestación de los servicios.

CUARTA: **LA MUNICIPALIDAD** abonará el servicio prestado mensualmente a TREINTA (30) días de la fecha de factura, las que deberán ser presentadas del 1 al 5 de cada mes posterior a la prestación, previa conformidad de la Secretaría de Hacienda (Artículo 21º de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones).

QUINTA: Los precios cotizados serán reajustados en los términos del artículo 20º de las Condiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

SEXTA: **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de ampliar o disminuir el área del servicio hasta en un veinte por ciento (20%). El monto a pagar por **LA MUNICIPALIDAD** será proporcional al área disminuida o ampliada, liquidándose los mismos a los precios unitarios del contrato original.

LUIS EMILIO JUNCOS
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly

CLARA PEREZ
GERENTE
Emec S.R.L.

SÉPTIMA: LA EMPRESA garantiza el cumplimiento del presente contrato mediante la Póliza de Seguro de Caución N° 268.237 emitida por Berkley Argentina Seguros.

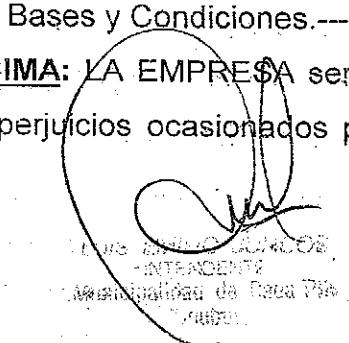
OCTAVA: LA EMPRESA deberá cumplir las leyes laborales, previsionales y de seguridad social y asegurar al personal afectado al servicio, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. LA EMPRESA se compromete a respetar las pautas establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo que rija la actividad o en la que estén incluidos, en cuanto a salarios, beneficios, etc. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de controlar, cuando lo considere conveniente, el cumplimiento de las obligaciones de LA EMPRESA con su personal.

NOVENA: Si por cualquier causa LA MUNICIPALIDAD resultara condenada por sentencia judicial a pagar cualquier suma de dinero al personal de LA EMPRESA, esta quedará obligada a reintegrar su importe a LA MUNICIPALIDAD dentro de los TREINTA (30) DÍAS, con más los intereses que correspondan desde su pago hasta la fecha de su reintegro efectivo. Pasado dicho término LA MUNICIPALIDAD podrá retener dicho importe de cualquier crédito que LA EMPRESA tuviera a su favor.

DÉCIMA: Las obligaciones de LA EMPRESA serán: a) Cumplir con la prestación de los servicios de acuerdo a la metodología y al Plan de Implementación presentado, b) No suspender la prestación del servicio sin excepción, c) Continuar con la prestación del servicio hasta noventa (90) días después de finalizado el plazo del contrato, salvo que la Municipalidad lo dispusiere, d) Conservar los vehículos y demás bienes afectados al servicio contratado en perfecto estado higiénico, estético y de uso y buen funcionamiento, realizando los reemplazos necesarios, e) Incorporar a la prestación del servicio los adelantos, medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución tecnológica, y que contribuyan a mejorar la calidad técnica de los servicios, f) Afectar los bienes y personal que resulten necesarios para una adecuada prestación de los servicios comprendidos en el contrato, g) Dotar al personal de la totalidad de los elementos de seguridad que por normativa legal correspondieren y contratar los seguros establecidos en el pliego y en las leyes vigentes que regulan la actividad y h) Cumplir las obligaciones derivadas de las leyes impositivas, previsionales, laborales y ambientales.

UNDÉCIMA: El presente contrato podrá prorrogarse por acuerdo de las partes en un todo de acuerdo al Artículo 5º de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

DUODÉCIMA: LA EMPRESA será, en todos los casos, responsable de los daños y perjuicios ocasionados por sus agentes a las personas y/o cosas



con motivo del servicio, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a LA MUNICIPALIDAD, en caso de reclamo ésta lo derivará a LA EMPRESA a los efectos procedentes. Si LA MUNICIPALIDAD fuere demandada judicialmente sin excusión, comunicará por escrito a LA EMPRESA a fin de que ésta designe su representante legal en el juicio, sin perjuicio de la uniformidad de criterio que debe sustentarse por el representante legal de la comuna. De prosperar la acción entablada, LA EMPRESA deberá restituir el importe de la condena incluido costos totales, pudiéndose hacer efectivo de sus bienes, créditos y/o depósitos en garantía. En este último caso LA EMPRESA deberá completar el depósito de garantía dentro de los DIEZ (10) días hábiles, bajo apercibimiento de proceder a rescindir el contrato.

DÉCIMATERCERA: El servicio objeto del presente Contrato estará bajo el control y supervisión de la Secretaría de Desarrollo Social a través del personal que ésta designe al efecto ó la que determine el Departamento Ejecutivo mediante Resolución Municipal (Artículo 4º de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones).

DÉCIMACUARTA: LA EMPRESA deberá continuar con la prestación del servicio contratado, aún después de expirado el término del contrato y su prórroga si la hubiera, y hasta la iniciación del nuevo servicio por parte de quien haya de tomarlo a su cargo. Sin embargo, el plazo de continuación no podrá exceder de NOVENTA (90) días corridos a partir de la fecha de expiración del contrato o su prórroga. Los servicios que se prestaren en estas condiciones serán reconocidos por LA MUNICIPALIDAD para su pago, en igual forma o importe que los de la última facturación.

DÉCIMAQUINTA: Es facultad privativa del Departamento Ejecutivo Municipal la aplicación e instrumentación de lo normado por el artículo 11º de las Cláusulas Particulares del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 04/2021 y sexta del presente contrato.

DÉCIMASEXTA: LA EMPRESA deberá dotar a su personal de la indumentaria detallada en el artículo 3º y concordante, de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y conforme a lo dispuesto por el Convenio Colectivo que rige a la actividad.

DÉCIMASEPTIMA: El régimen de sanciones, como así también la escala de multas, sus importes y causales se regirán en un todo de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 2 "De los Incumplimientos y Sanciones" de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

DÉCIMAOCTAVA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el contrato celebrado por sí misma, sin necesidad de intervención judicial alguna, siendo a cargo de LA EMPRESA los daños y perjuicios e intereses respectivos, los

LUIS EMILIO JUINOS
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
(autógrafo)

CLARA PEREZ
GERENTE
Emec S.R.L.

que se harán efectivos sobre los bienes de la empresa contratista, comenzando por el depósito de garantía. Las causales de rescisión son las establecidas en el Capítulo 4 "De la extinción del Contrato" de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

DECIMANOVENA: LA EMPRESA, deberá ajustar su actividad para la ejecución del presente contrato a todo lo dispuesto en las Cláusulas de las Especificaciones Técnicas del Pliego General de Bases y Condiciones.

VIGÉSIMA: Forma parte integrante del presente contrato el Pliego Licitatorio y la Oferta de LA EMPRESA.

VIGÉSIMAPRIMERA: Las partes acuerdan de plena conformidad someterse, ante cualquier divergencia o diferencia que pudiera suscitarse en lo atinente a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública 04/2021, y del contrato que consecuentemente se suscribe a 1º) Las disposiciones del presente Contrato; 2º) El Pliego de Bases y Condiciones en su totalidad; 3º) La oferta y toda otra documentación presentada a la Licitación por LA EMPRESA; 4º) La ley N° II N° 76 (antes ley 5447), decreto reglamentario y normas concordantes.

VIGÉSIMASEGUNDA: SELLADO: Los gastos de sellado quedarán a exclusivo cargo de LA EMPRESA.

VIGÉCIMOTERCERA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los indicados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, avisos y cuantas diligencias tuvieran lugar, fijándose desde ya la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha precedentemente indicados.

Luis Fernando Juncos
INTERVENTOR
Municipalidad de Rada Tilly
Capitán

CLARA PÉREZ
GERENTE
Emtec S.R.L.

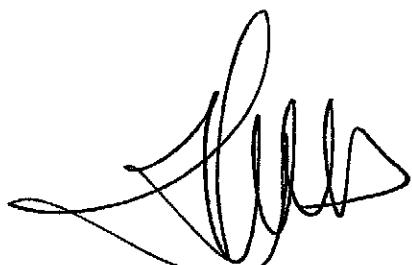
FOLIO N°
548

En la ciudad de Rada Tilly, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, República Argentina, a los 31 días del mes de Mayo de 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**, con domicilio en la calle Fragata 25 de Mayo N° 94, representada en este acto por la Intendente Municipal, Sra. **Mariel Gimena PERALTA**, por una parte, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra la empresa **EMERGENCIAS CLÍNICAS S.R.L.**, con domicilio en la Avenida Roca 255 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, representada en este acto por la Gerente Sra. **Andrea Cecilia WILLHUBER**, D.N.I. N° 27.404.107, en adelante **LA EMPRESA**, ambas denominadas las **PARTES**, convienen en celebrar la presente prórroga del contrato de la Licitación Pública N° 04/2021 "Servicio de Cobertura de Emergencias Médicas", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las PARTES suscribieron contrato para la prestación del servicio de cobertura de emergencias médicas con fecha 15/05/2022, entrando en vigencia el día 01/06/2022, por el término de veinticuatro (24) meses y operando su vencimiento el día 01/06/2024.

SEGUNDA: Que atento la proximidad del vencimiento del mismo, LAS PARTES de común acuerdo, y conforme lo previsto en la cláusula Undécima del contrato, convienen en prorrogarlo por el término de doce (12) meses, a partir del 01/06/2024 y hasta el 01/06/2025, en idénticos términos y condiciones a los originalmente pactados.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



MARIEL GIMENA PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



P/Emec S.R.L.
ANDREA WILLHUBER
GERENTE
CUIT 30-62061043-3

Presidencia

De: "Honorable Concejo Deliberante" <honorableconcejodeliberante@dolavon.gob.ar>
Fecha: jueves, 14 de agosto de 2025 10:29 a.m.
Para: "Presidencia" <concejo@radatilly.gob.ar>
Adjuntar: Comunicación N° 003.2025.pdf
Asunto: Re: Eleva Comunicación N° 003/2025 - HCD de Dolavon

El jue, 14 ago 2025 a la(s) 10:24 a.m., Presidencia (concejo@radatilly.gob.ar) escribió:

Buenos días: recibimos la Nota de elevación faltaría la Comunicación.

Saludos

María Vanesa Cárdenas

Secretaría Legislativa

From: Honorable Concejo Deliberante

Sent: Thursday, August 14, 2025 9:36 AM

To: concejodeliberante@gaiman.gov.ar ; Concejo Deliberante ; rawsonprensadeliberante@gmail.com ; Concejo Deliberante Trevelin ; concejodeliberantetrelew@gmail.com ; prensa@concejo.madryn.gob.ar ; codesarmientochubut@gmail.com ; hdmcholilaf@gmail.com ; concejo@radatilly.gob.ar ; mesadeentrada@concejocomodoro.gob.ar ; hcdmosedesanmartin@hotmail.com ; hcdlagopuelo@gmail.com ; concejodeliberantepp@gmail.com ; concejodeliberante_gobcost@yahoo.com.ar ; hcdriomayo@hotmail.com ; deliberante@gmail.com ; hcdesquel@hotmail.com ; corcovadoconcejo021@gmail.com ; hcdgualjaina-2023@outlook.com ; conceepuyen.adm@gmail.com ; hcdriopico@gmail.com ; secretarialegislativa@concejomadryn.gob.ar

Subject: Re: Eleva Comunicación N° 003/2025 - HCD de Dolavon

El jue, 14 ago 2025 a la(s) 9:28 a.m., Honorable Concejo Deliberante

(honorableconcejodeliberante@dolavon.gob.ar) escribió:

Buenos días estimados, espero que se encuentren bien.

En esta oportunidad, elevo la Comunicación N° 003/2025, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante, a los 6 días del mes de agosto del corriente año, según Acta N° 1.109, con su respectiva nota.

Sin más que agregar, me despido atentamente.

Sofía Lilén Pereira.
Secretaria de Actas y Administrativa suplente.
HCDD



Libre de virus. www.avast.com

26/08/2025

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
18 AGO 2025	
NOTA N°	323
ENTRADA	SALIDA

18 AGO 2025

NOTA N° 323
ENTRADA / SALIDA

Dolavón, Chubut, 7 agosto de 2025.-

VISTO:

Ley Nacional N° 22.431, "Sistema de Protección Integral de los Discapacitados";

Ley de Emergencia en Discapacidad;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional citada en Vistos, define "...se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral";

Que, dicha Ley establece un marco legal para garantizar a las personas con discapacidad y que forman parte de uno de los sectores más vulnerables de la sociedad y requieren una protección activa por parte del Estado;

Que, la Ley de Emergencia en Discapacidad fue aprobada por mayoría en el Congreso Nacional, demostrando necesidad real y urgente de su implementación;

Que, el ~~vejío~~ representa un retroceso en materia de derechos humanos y afecta directamente la calidad de vida de muchas personas con capacidades diferentes;

Que, la convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de rango constitucional en Argentina, establece el compromiso del Estado a garantizar el pleno ejercicio de todos los derechos sin discriminación;

Que, resulta fundamental expresar públicamente el repudio a esta medida y generar instancias de visibilización, reflexión y comunicación responsable;

POR ELLO:

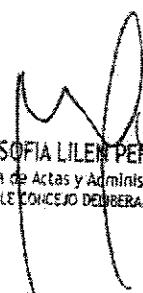
El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (antes 3098) Ley de Corporaciones Municipales de la Provincia del Chubut, sanciona la presente:

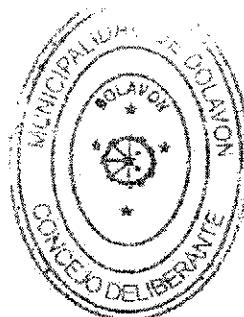
-COMUNICACIÓN -

ARTÍCULO 1: El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON expresa su repudio al veto de la Ley de Emergencia de Discapacidad por parte del Poder Ejecutivo Nacional, por representar una vulneración de derechos fundamentales.

ARTÍCULO 2: REMÍTASE copia de la presente al Ejecutivo Nacional, a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut y a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia del Chubut, para su conocimiento y efectos pertinentes.

ARTÍCULO 3: REGÍSTRESE, Comuníquese y cumplido, **ARCHÍVESE**.

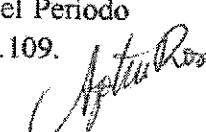

SOFÍA LILÉN PEREIRA
Secretaria de Actas y Administrativa suplente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON




César Osvaldo Caruso
VICEPRESIDENTE 1º
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

COMUNICACIÓN N° 003/2025.-

— Dada en la 11º Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Periodo Legislativo 2025, celebrada a los 06 días del mes de agosto del año 2025. — Acta N° 1.109.



Presidencia

De: "Concejo Deliberante Trevelin" <concejotrevelin@gmail.com>
Fecha: martes, 19 de agosto de 2025 11:25 a.m.
Para: "HCD RADA TILLY" <concejo@radatilly.gob.ar>; "HCD JOSE DE SAN MARTIN"
<hcd_josedesanmartin@hotmail.com>; "HCD COMODORO RIVADAVIA"
<mesadeentrada@concejocomodoro.gob.ar>; "HCD LAGO PUELO" <hcdlagopuelo@gmail.com>; "HCD
GAIMAN" <concejodeliberante@gaiman.gov.ar>; "HCD TRELEW"
<concejodeliberantetrelew@gmail.com>; "HCD PUERTO PIRAMIDES"
<concejodeliberantepp@gmail.com>; "HCD GOBERNADOR COSTA"
<concejodeliberante_gobcost@yahoo.com.ar>; "HCD RAWSON" <legislativa@hcdrw.gov.ar>; "HCD
SARMIENTO" <codesarmientochubut@gmail.com>; "HCD PUERTO MADRYN"
<secretarialegislativa@concejomadryn.gob.ar>; "HCD RÍO MAYO" <hcdriomayo@hotmail.com>; "HCD
RIO PICO" <hcdrvopico@gmail.com>; "CONCEJO DELIBERANTE EL HOYO"
<hcodelhoyo@gmail.com>; "HCD GUALJAINA" <hcdgualjaina-2023@outlook.com>; "HCD EPUYEN"
<conceepuyen.adm@gmail.com>; "HCD CORCOVADO" <corcovadoconcejo021@gmail.com>; "HCD
ESQUEL" <hcdesquel@hotmail.com>; "HCD DOLAVON"
<honorableconcejodeliberante@dolavon.gob.ar>; "HCD CHOLILA" <hcdmcholila@gmail.com>; "HCD
28 DE JULIO" <concejodeliberante28dejulio@gmail.com>; "HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EL HOYO" <deliberante@gmail.com>
Adjuntar: COMUNICACIÓN N° 10 2025.pdf
Asunto: Eleva Comunicación N° 10/25 del HCD de Trevelin - Chubut.

Trevelin, 19 de agosto de 2025.

Ref.: Eleva Comunicación N° 10/25 del HCD de Trevelin - Chubut.

**HONORABLES
CONCEJOS DELIBERANTES
PROVINCIA DEL CHUBUT**
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de elevar a su Despacho la Comunicación N° 10/25, *"Repudiar la decisión del Gobierno Nacional de disolver la Dirección Nacional de Vialidad"*.

Se adjunta copia de la Comunicación citada.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

**FABIO DURANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO**

Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
20 AGO 2025
NOTA N° 334 ENTRADA / SALIDA

20/08/2025

Municipalidad de Trevelin
<https://hcdtrevelin.gob.ar/>
Río Corinto 520
Tel/Fax: 02945-480043

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
20 AGO 2025	
NOTA N°	334,
ENTRADA / SAIDA	/

20/08/2025



COMUNICACIÓN N° 10/25

Repudiar la decisión del Gobierno Nacional de disolver la Dirección Nacional de Vialidad

VISTO:

La Ley XVI N°46 de Corporaciones Municipales; la Nota N° 567/25; el Despacho de Comisión de Legislación General N° 206/25; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley XVI N° 46, Artículo 30º, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de las facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, la Administración de Vialidad Nacional es un organismo fundamental en el desarrollo de nuestro país, marcando precedentes históricos que acompañan más de 90 años en un trabajo técnico y estratégico en la inmensa y compleja geografía del territorio argentino.

Que, las rutas argentinas garantizan los servicios básicos y de seguridad necesarios para poder vivir en lugares tan recónditos y complejos como es la Patagonia Argentina con características de distancia y geográficas tanto complejas como diferentes.

Que, en nuestra región Vialidad Nacional ha sido clave para la proyección y mantenimiento de rutas estratégicas para el desarrollo de nuestra región, en materia de conectividad, producción, turismo, y comercio.

Que, Vialidad Nacional desde sus inicios ha mostrado un marcado compromiso en casos de emergencias con presencia en el territorio colaborando en catástrofes y contingencias como incendios, inundaciones, nevadas extraordinarias, socorriendo y abasteciendo a muchísimos vecinos ante inclemencias climáticas.

Que, la disolución del organismo significa la privatización de funciones claves del Estado Argentino, y un retroceso en el enfoque federal y equitativo necesario para la Nación, lo que podría significar el abandono y planificación de una mirada centralista.

Que, el cierre de Vialidad se traduce como afectación de trabajadores y trabajadoras con años de experiencia y compromiso en el servicio público, lo que también conlleva a perdida de capacidades técnicas, operativas de logísticas en la región.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin y sus Parajes se expide de lo expuesto previamente a fin de sancionar la presente herramienta legislativa.

AR

JP

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TAREO JILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
20 AGO 2025	
NOTA N°	334
ENTRADA	SALIDA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TREVELIN- CHUBUT

ORIGINAL

Río Corintos 520
Teléfono: 02945-480131
E-mail: concejotrevelin@gmail.com
Web: https://hcdtrevelin.gob.ar/

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, sanciona la presente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º: REPUDIAR enfáticamente la disolución de la Dirección Nacional de Vialidad.

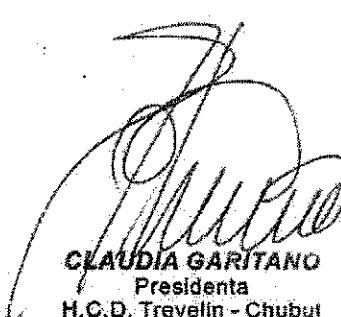
Artículo 2º: EXIGIR al Gobierno Nacional el cese inmediato de cualquier medida de carácter político que implique la extinción de la Dirección Nacional de Vialidad.

Artículo 3º: ELEVAR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Chubut, al Gobernador de la Provincia del Chubut, Ignacio Torres, al Gobierno Nacional para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y, Cumplido, Archívese.



FABIO BERARDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut



CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PLATA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
20 AGO 2025	
NOTA N° 334	
ENTRADA / SALIDA	

26 AGO 2025

NOTA N° 338
ENTRADA / SALIDA

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La excelente labor que desempeña nuestro Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Rada Tilly y su función esencial en el cuidado de la vida y bienes de nuestros ciudadanos.

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE RADA TILLY se creó el 6 de Noviembre de 1987, institución que a través del tiempo ha demostrado su arraigo, valentía y abnegación al servicio de la comunidad.

Que este Cuartel se encuentra ubicado en la calle Comodoro Ramírez N 260 de la ciudad de Rada Tilly y cuenta en la actualidad con 21 bomberos al servicio de nuestra ciudad y 7 móviles para realizar su magnífica tarea.

Que los bomberos voluntarios de la ciudad de Rada Tilly no perciben ningún tipo de retribución económica por las tareas que desarrollan,

Que su labor social implica poner en riesgo su propia vida a los fines de salvaguardar la vida y bienes de los vecinos de la ciudad,

Que los bomberos se han ganado un lugar especial en el afecto de todos los vecinos de Rada Tilly. Cuando se habla del BOMBERO VOLUNTARIO, se lo hacen con orgullo, orgullo de poseer un cuerpo de bomberos como el que tiene la ciudad, con personas que arriesgan su vida diariamente para salvar al prójimo.

Que están a todas horas dispuestos a servir, en forma desinteresada, al que lo necesita y

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

26 AGO 2025

NOTA N° 338
~~ENTRADA SALIDA~~

muchas veces poniendo en riesgo su vida.

Que en reiteradas ocasiones evitan pérdidas humanas y pérdida de bienes de nuestros vecinos.

Que es necesario retribuir a los mismos de algún modo y que esto sea visto como una promoción a desarrollar la actividad bomberil y reivindicar la labor de los mismos.

POR ELLO:

LAS CONCEJALES DE ARRIBA CHUBUT PROPICIAN EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1: EXIMIR todo tipo de tasa que actualmente y en el futuro pese sobre las personas y bienes de los bomberos voluntarios activos de la ciudad de Rada Tilly, con excepción de la/s tasa/s que corresponda por actividad comercial, y/o cualquier otra relacionada a esta, en el caso de que el beneficiario realice una actividad comercial privada.-

Artículo 2: Que dicha exención será otorgada sobre un solo bien inmueble que se encuentre a nombre del personal bombero y un solo bien automotor o motovehículo del mismo a su elección, no pudiendo adicionarse más de un beneficio por cada rubro.-

Artículo 3: Que dicha exención será otorgada a aquellos bomberos que se encuentren activos, debiendo los beneficiarios presentar ante la repartición correspondiente certificación por parte de la autoridad de bomberos de la ciudad de Rada Tilly que acredite su condición de bombero activo y tendrá una validez por

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MEDIDA DE ENTRADAS Y SALIDAS

26 AGO 2025

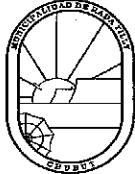
ACTA N° 336
ENTRADA / SALIDA

cada año en curso, debiendo renovarse anualmente y tendrá eficacia a partir de la presentación del mismo.-

Artículo 4: De forma.

MABEL CRISTINA MORETON
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

PATRICIA NOEMI DUBREUIL
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 045/25
Rada Tilly, 26 de Agosto de 2025.-

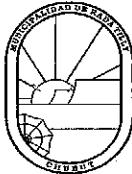
DICTÁMEN ÚNICO COMISIÓN DE HACIENDA

Ref: Resolución N° 323/25.

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión, nuestro miembro informante, solicitamos de la Honrabilidad del Cuerpo su aprobación.

MARIA CELINA TIEDemann
PRESIDENTE
Comisión de Hacienda,
Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Resolución Municipal N° 323/25 ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Norma del Visto se acepta la donación realizada por Chubut Deportes en el marco de los “Juegos Evita 2025”.

Que el Municipio, en su compromiso de apoyar y promover el desarrollo de las actividades físicas, los deportes y la recreación en el ámbito local.

Que el aporte recibido de provincia es destinado a desarrollar las instancias provinciales por los “Juegos Evita”, en la disciplina de tenis.

Que el artículo N° 55 de la Ley XVI – N° 46, establece que es atribución del Honorable Concejo Deliberante aceptar las donaciones que se hagan a favor de la Corporación Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Art.1º) Ratificar la Resolución Municipal N° 323/25 a través de la cual se acepta la donación que consiste en el aporte de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 950.000) otorgados por Chubut Provincia, destinados a desarrollar las instancias provinciales por los “Juegos Evita”, en la disciplina de tenis.

Art.2º) Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y Tesorería a sus efectos.

Art.3º) Forma parte de la presente como Anexo I la Resolución Municipal N° 323/25.

Art.4º) De forma.

06 AGO 2025

NOTA N° 307
ENTRADA SALIDA

**RESOLUCIÓN:
RADA TILLY,**

33 307 8 25
33 307 4 25

VISTO:

Las actividades desarrolladas por la Secretaría de Deporte, Turismo y Desarrollo Económico Local, en el marco de los "Juegos Evita 2025", y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio, en su compromiso en apoyar y promover las acciones destinadas al desarrollo de las actividades físicas, los deportes y la recreación en el ámbito local

Que en el marco de dichas actividades se ha recibido aporte de provincia, destinados a desarrollar las instancias provinciales por los "Juegos Evita 2025", en la disciplina de tenis, por lo que corresponde el dictado de los actos administrativos correspondientes a la aceptación de los mismos.

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE AD REFERENDUM
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Art.1º) Aceptar los aportes que seguidamente se detallan:

- RAWSON PROVINCIA PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$950000)

Art.2º) Tome conocimiento Secretaría de Hacienda y Tesorería a sus efectos.

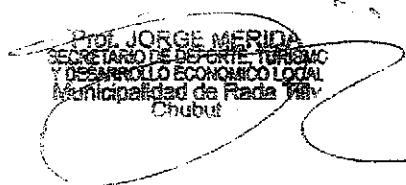
Art.3º) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Regístrese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

Cdr. LUIS EDUARDO ACOSTA
SECRETARIO DE GABIERNIO
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



MARCELA ANA PEÑALDA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
ESTRODADA





Gobierno
del Chubut

NOCA N°
ENTRADA SALIDA

RAWSON,

10 JUL 2025

VISTO:

La Ley VI N° 18, el expediente N° 1238/2025-CHD-SEM; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de "Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta" consiste en apoyar, promover, orientar y regular, reconociendo y estimulando las acciones destinadas al desarrollo y crecimiento de las actividades físicas, los deportes y la recreación en el ámbito local, provincial, nacional e internacional, facultando al presidente del Directorio, a efectuar todos los actos y diligencias pertinentes y necesarias para contribuir a la práctica deportiva y brindar toda clase de apoyo que esté relacionada con el objetivo de esta Sociedad;

0582

Que, a través del expediente referenciado en el VISTO, a fs. 01 obra Nota N° 457/25 P.CHDSEM/am, suscripta por el presidente de la Sociedad, Sr. Milton D. REYES, instruyendo a la Gerencia de Administración, el inicio del trámite administrativo correspondiente, que permita otorgar un subsidio a favor de la MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY; por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$950.000,00);

Que, dicho aporte será utilizado a los fines de afrontar los gastos por servicios de alimentación y costos operativos, correspondientes a la realización de la instancia provincial de los "Juegos EVITA 2025", en la disciplina Tenis, acaecida en fecha 5 y 6 de junio del año en curso;

Que, a fs. 02 obra nota suscripta por el director de Deportes de la MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY, Prof. Ignacio BARRETO, por medio de la cual solicita al presidente de "Chubut Deportes SEM", tenga a bien autorizar el subsidio, conforme el objeto descripto en el Considerando

Dra. NANCY E. PARDAL
ABOGADO LEGAL
CHUBUT DEPORTES S.E.M.

REYES MILTON D.
PRESIDENTE
Chubut Deportes S.E.M.



2//

precedente;

Que, a fs. 03 mediante Nota N° 1.556/25 GA-CHDSEM, la Gerencia de Administración informa a la Gerencia Legales de la Sociedad, la confirmación de reserva de dichos fondos, en virtud de lo cual requiere la continuidad del presente trámite administrativo;

Que ha tomado debida intervención la Gerencia Legales de la Sociedad, a través de la confección del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE
CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
R E S U E L V E:**

0582

Artículo 1º: OTÓRGASE subsidio por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$950.000,00); en favor de la MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY, CUIT N° 30-99929871-7 con domicilio legal sito en Fragata 25 de mayo N°94, contacto telefónico 297-4453368 - correo electrónico deportes@radatilly.gob.ar; sec.hacienda@radatilly.gob.ar; nachobarreto@hotmail.com - representada por su intendente, Sra. Mariel Gimena PERALTA, (D.N.I. N° 26.581.623); para ser utilizado a fin de solventar los gastos por servicios de alimentación y costos operativos, correspondientes a la realización de la instancia provincial de los "Juegos EVITA 2025", en la disciplina Tenis, acaecida en fecha 5 y 6 de junio de 2025, en la localidad de Rada Tilly.-

D: MILTON REYES D.
PRESIDENTE
CHUBUT DEPORTES S.E.M.

Artículo 2º: La MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY, deberá invertir el presente subsidio dentro de los TREINTA (30) días corridos, contando a partir de la fecha de su efectivo depósito. Asimismo, dicha Municipalidad, deberá presentar la correspondiente rendición de gastos, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, dentro de los SESENTA (60) días

..//
REYES MILTON D.
PRESIDENTE
Chubut Deportes S.E.M.



2 //

precedente;

Que, a fs. 03 mediante Nota N° 1.556/25 GA-CHDSEM, la Gerencia de Administración informa a la Gerencia Legales de la Sociedad, la confirmación de reserva de dichos fondos, en virtud de lo cual requiere la continuidad del presente trámite administrativo;

Que ha tomado debida intervención, la Gerencia Legales de la Sociedad, a través de la confección del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE
CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:**

0582

Artículo 1º: OTÓRGASE subsidio por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$950.000,00); en favor de la MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY, CUIT N° 30-99929871-7 con domicilio legal sito en Fragata 25 de mayo N°94, contacto telefónico 297-4453368 - correo electrónico deportes@radatilly.gob.ar; sec.hacienda@radatilly.gob.ar; nachobarreto@hotmail.com - representada por su intendente, Sra. Mariel Gimena PERALTA, (D.N.I. N° 26.581.623); para ser utilizado a fin de solventar los gastos por servicios de alimentación y costos operativos, correspondientes a la realización de la instancia provincial de los "Juegos EVITA 2025", en la disciplina Tenis, acaecida en fecha 5 y 6 de junio de 2025, en la localidad de Rada Tilly.-

Artículo 2º: La MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY, deberá invertir el presente subsidio dentro de los TREINTA (30) días corridos, contando a partir de la fecha de su efectivo depósito. Asimismo, dicha Municipalidad, deberá presentar la correspondiente rendición de gastos, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, dentro de los SESENTA (60) días

REYES MILTON D.
PRESIDENTE
Chubut Deportes S.E.M.

D: MILTON REYES
ASESOR LEGAL
CHUBUT DEPORTES S.E.M.

..//



NOTA DE
ENTRADA SALIDA

3.-

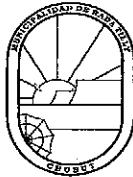
de invertidos, conforme a la normativa vigente - Decreto 1304/78 y modificatorias - y a lo establecido mediante Ley V N° 71.-

Artículo 3º: REGÍSTRESE, comuníquese a la MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY, a la Gerencia de Administración, al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, notifíquese de forma fehaciente con copia de la presente y - cumplido de ello - ARCHÍVESE..

RESOLUCIÓN N° 0582 -P/2025-CHDSEM

REYES MILTON D.
PRESIDENTE
Chubut Deportes S.E.M.

Dr. NILTON D. CARDAL
ASPILEGAL
CHUBUT DEPORTES S.E.M.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 046/25
Rada Tilly, 26 de Agosto de 2025.-

**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE
HACIENDA Y BIENESTAR SOCIAL**

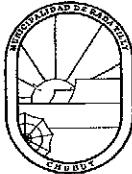
Ref: Resolución N° 346/25.

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honrabilidad del Cuerpo su aprobación.

MARIA CELINA TIEMANN
PRESIDENTE
Comisión de Hacienda,
Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

JOSHUA DUNAJ
SECRETARIO
Comisión de Bienestar Social
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Resolución Municipal N° 346/25 ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Norma del Visto se acepta la donación realizada por el Secretario de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable de la Provincia del Chubut, que hace entrega de dos (2) Notebooks a la Municipalidad de Rada Tilly.

Que las mismas son destinadas a la Dirección de Turismo al Áreas Natural Protegida para tareas administrativas, de atención al público y estadísticas e investigación.

Que el artículo N° 55 de la Ley XVI – N° 46, establece que es atribución del Honorable Concejo Deliberante aceptar las donaciones que se hagan a favor de la Corporación Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPIICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Art.1º) Ratificar la Resolución Municipal N° 346/25 a través de la cual se acepta la donación que consiste en el aporte de dos (2) Notebooks a la Municipalidad de Rada Tilly, destinadas a la Dirección de Turismo al Área Natural Protegida.

Art.2º) Tome conocimiento la Dirección de Turismo y el Área de Patrimonio y Fiscalización a sus efectos.

Art.3º) Forma parte de la presente como Anexo I la Resolución Municipal N° 346/25.

Art.4º) De Forma.



06 AGO 2021

366725

RESOLUCION:

RADA TILLY,

VISTO:

24 JUL 2020

El Acta de Entrega con fecha 24 de julio de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma el Secretario de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable, Dr. Juan Jose Rivera hace entrega de dos (2) notebooks a la Municipalidad de Rada Tilly.

Que las mismas serán destinadas dentro de la Direccion de Turismo al Área Natural Protegida con el fin de utilizarlas para tareas administrativas, de atención al público y estadísticas e investigación.

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE AD REFERENDUM
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

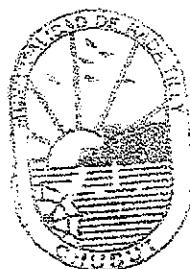
Art.1º) ACEPTAR la donación de dos (2) notebooks desde la Secretaria de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable, según el visto y considerando.

Art.2º) Tome conocimiento Direccion de Turismo y el Área de Patrimonio y Fiscalización a sus efectos.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Regístrese, Publíquese y Cumplido, ARCHIVESE.

MARCEL GOMEZ PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



Lic. LUIS EDUARDO ROJERO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

PROF. JORGE MERINO
SECRETARIO DE DEPORTE, TURISMO
Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

Secretaría de
Ambiente y Control del
Desarrollo Sustentable



Gobierno
del Chubut

16.07.2025

BOA
16.07.2025

ACTA DE ENTREGA

En la localidad de Rada Tilly, provincia del Chubut, siendo 24 de julio del 2025, el Dr. Juan José Rivera, en su calidad de Secretario de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable hace entrega a la Sra. Mariel Peralta, Intendenta de la localidad de Rada Tilly, de equipamiento informático, DOS (2) Notebook a fin de que sean otorgadas a la Dirección de Turismo.

Se firman DOS (2) actas del mismo tenor.

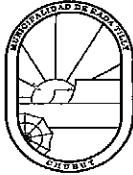
Secretaría Privada

Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable

Hipólito Irigoyen N° 42 - C.P. 9103 - Rawson (Chubut)

Tel: (0280) 4481758- int 104-180 -

mail: secretprivadamatcds@gmail.com / secretprivadasaycds@chubut.gov.ar



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 047/25
Rada Tilly, 26 de Agosto de 2025.-

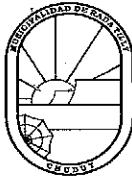
DICTÁMEN ÚNICO COMISIÓN DE HACIENDA

Ref: Resolución N° 357/25.

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honrabilidad del Cuerpo su aprobación.

MARÍA CRISTINA TIEMANN
PRESIDENTE
Comisión de Hacienda,
Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Resolución Municipal N° 357/25 ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Norma del Visto se acepta la donación realizada por Pan American Energy SL Sucursal Argentina de un vehículo Ford Ranger CS 4x4 XL 3.OL D- año 2008/ Patente HLQ-627 a la Municipalidad de Rada Tilly.

Que la misma será destinada a la Secretaría de Obras Públicas con el fin de utilizarla en el Taller mecánico y metalúrgico.

Que el artículo N° 55 de la Ley XVI – N° 46, establece que es atribución del Honorable Concejo Deliberante aceptar las donaciones que se hagan a favor de la Corporación Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Art.1º) Ratificar la Resolución Municipal N° 357/25 a través de la cual se acepta la donación que consiste en el aporte de un vehículo Ford Ranger CS 4x4 XL 3.OL D- año 2008/ Patente HLQ-627, para utilizarla en el Taller mecánico y metalúrgico.

Art.2º) Tome conocimiento la Dirección de Turismo y el Área de Patrimonio y Fiscalización a sus efectos.

Art.3º) Forma parte de la presente como Anexo I la Resolución Municipal N° 357/25.

Art.4º) De forma.

06 AGO 2025

NOTA N° 30+

ENTRADA / SALIDA

RESOLUCION:

RADA TILLY,

35 23 1 35
35 3 1 35

VISTO:

01 AGO 2025

El Acta de Entrega con fecha 31 de julio de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma Pan American Energy SL sucursal Argentina hace entrega de un vehículo en el marco de la D_2065 Municipalidad de Rada Tilly.

Que el vehículo donado a la Municipalidad de Rada Tilly es una camioneta Ford Ranger CS 4X4 XL 3.0L D- Año 2008 / Patente HLQ-627.

Que la misma será destinada dentro de la Secretaría de Obras Públicas con el fin de utilizarla en del taller mecánico y metalúrgico.

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE AD REFERENDUM
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Art.1º) ACEPTAR la donación de una camioneta Ford Ranger CS 4X4 XL 3.0L D- Año 2008 / Patente HLQ-627 desde Pan American Energy SL sucursal Argentina según el visto y considerando.

Art.2º) Tome conocimiento Dirección de Turismo y el Área de Patrimonio y Fiscalización a sus efectos.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Regístrese, Publíquese y Cumplido, ARCHIVESE.

Luis EDUARDO ROMERO
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



MARÍA CECILIA BAZTAN
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

Cecilia Baztan
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

01 AGO 2025

ACTA DE ENTREGA – RECEPCION DE LA DONACION RECIBIDA

RECIBIDA

En la ciudad de Comodoro Rivadavia Provincia de Chubut 31 de Julio de 2025, en nombre de Pan American Energy SL sucursal Argentina sito en la calle Democracia 51 de la localidad de Comodoro Rivadavia estando presentes el Lic. Horacio Garcia, Gerente de Relaciones Institucionales de Pan American Energy SL sucursal Argentina y por la Municipalidad de Rada Tilly, la Sra. Mariel Peralta en su carácter de Intendente, a los efectos de proceder a la recepción del siguiente vehículo en el marco de la D_2065 Municipalidad de Rada Tilly.

Ford Ranger CS 4X4 XL 3.0L D - Año 2008 / Patente: HLQ-627

Chasis: 8AFER11P18J174980

Motor: C34257450

En este acto, la camioneta donada se entrega a la Sra. Intendente Mariel Peralta, en su carácter de Ministro, quien los recibe de conformidad y asume bajo su exclusiva responsabilidad cualquier consecuencia directa y/o indirecta que pudiera derivarse del uso del bien aludido, deslindando a Pan American Energy SL Sucursal Argentina, sus empleados y/o a sus empresas vinculadas y sus funcionarios de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera sufrir en su persona o en sus bienes y/o en terceros como consecuencia de su utilización.

Se suscriben dos actas del mismo tenor.

García, Horacio
Gerente Relaciones Institucionales
Pan American Energy SL

Mariel Peralta
Intendente
Rada Tilly



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 048/25

Rada Tilly, 26 de Agosto de 2025.-

**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE
HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS**

Ref: Ordenanzas N° 2.663/22
y N° 2664/22.

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honrabilidad del Cuerpo su aprobación.

MARIA CELINA TIEDEMAN
PRESIDENTE
Comisión de Hacienda,
Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Celina T.

SEBASTIAN COMBA
PRESIDENTE
Comisión de Obras Públicas, Seguridad y
Planeamiento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

Las Ordenanzas Nro. 2663/22 y 2664/22; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 2663/22 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución de la obra: PAVIMENTACION URBANA-MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY- PROVINCIA DEL CHUBUT.

Que la Ordenanza N° 2664/22 autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución de las Obras complementarias para asegurar un funcionamiento sostenible.

Que se estableció la forma de pago del costo total y real de la obra por parte de los propietarios y/o adjudicatarios de los inmuebles beneficiados.

Que a fin de garantizar la sustentabilidad económica y financiera de los trabajos ejecutados, corresponde actualizar el valor del metro cuadrado de pavimento a los efectos de reflejar los costos actuales.

Que, considerando el estado actual de la obra y con el objetivo de dar continuidad a su ejecución, resulta necesario proceder al cobro de los sectores finalizados y habilitados al tránsito.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Art.1º) DISPÓNGASE el cobro de los trabajos de pavimentación de los sectores ejecutados en el marco de la Licitación Pública N° 04/2022, autorizada por las Ordenanzas Municipales N° 2663/22 y N° 2664/22.

Art.2º) FÍJASE el valor del metro cuadrado de pavimento en la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$62.818,00).

Art.3º) Forma parte de la presente: ANEXO I – PRORRATEO

Art.4º) De Forma.

ANEXO I

OBRA: PAVIMENTACION URBANA - MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY -
PROVINCIA DEL CHUBUT

PRORRATEO SECTOR 1: ALTOS DE LA VILLA - CALLES TREVELIN Y ESQUEL
Costo Real: 62.818 \$/m²

NOMENCLATURA CATASTRAL	LONGITUD FRENTA	PROPORC. LONG.	SUP. AFECTADA
H-0019-0000-0006-000	39,00	0,027315324	236,3852
H-0019-0000-0007-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0019-0000-0008-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0019-0000-0009-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0019-0000-0010-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0019-0000-0011-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0000-0002-0010-000	19,39	0,013580619	117,5259
H-0000-0002-0011-000	21,28	0,014904361	128,9815
H-0000-0002-0012-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0000-0002-0013-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0000-0002-0014-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0000-0002-0015-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0000-0002-0016-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0000-0002-0017-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0000-0002-0018-000	16,54	0,011584499	100,2516
H-0000-0003-0006-000	34,34	0,024051493	208,1402
H-0000-0003-0007-000	34,50	0,024163556	209,111
H-0000-0004-0000-000	49,36	0,034571395	299,1788
H-0000-0009-0008-000	17,19	0,012039754	104,1914
H-0000-0009-0009-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0000-0009-0010-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0000-0009-0011-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0000-0009-0012-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0000-0009-0013-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0000-0009-0014-000	16,27	0,011395393	98,6151
H-0000-0010-0007-000	33,67	0,023582230	204,0793
H-0000-0010-0008-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0000-0010-0009-000	22,67	0,015877908	137,4065
H-0000-0010-0010-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0000-0010-0011-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0000-0010-0012-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0000-0010-0013-000	15,73	0,011017181	95,3421
H-0000-0011-0001-000	16,50	0,011556483	100,0092
H-0000-0011-0002-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0000-0011-0003-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0000-0011-0004-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0000-0011-0005-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0000-0011-0006-000	24,27	0,016998536	147,1044
H-0000-0011-0007-000	7,08	0,004958782	42,9131
H-0000-0012-0001-000	16,50	0,011556483	100,0092
H-0000-0012-0002-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0000-0012-0003-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0000-0012-0004-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0000-0012-0005-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0000-0012-0006-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0000-0012-0007-000	16,50	0,011556483	100,0092
H-0000-0013-0001-000	16,50	0,011556483	100,0092
H-0000-0013-0002-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0000-0013-0003-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0000-0013-0004-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0000-0013-0005-000	16,15	0,011311346	97,8878
H-0000-0014-0001-000	16,00	0,011206287	96,9786
H-0000-0014-0002-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0000-0014-0003-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0000-0014-0004-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0000-0014-0005-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0000-0014-0006-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0000-0014-0007-000	25,98	0,018196208	157,4689
H-0000-0015-0001-000	55,51	0,0388778811	336,4549
H-0000-0015-0002-000	25,70	0,018000098	155,7718
H-0000-0015-0003-000	28,49	0,019954194	172,6825
H-0000-0015-0004-000	27,65	0,019365864	167,5911
H-0000-0015-0005-000	19,50	0,013657662	118,1926
H-0000-0015-0006-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0000-0015-0007-000	20,00	0,014007858	121,2232
H-0000-0015-0008-000	15,5	0,010856090	93,948

1.427,77 1,00 8.653,94

SUP. PAVIM. ASFALTICO (m²) 8.135,36

SUP BADENES SECTOR 1 (m²) 518,58

SUP TOTAL CAPA RODAMIENTO (m²) 8.653,94

ANEXO I

**OBRA: PAVIMENTACION URBANA - MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY -
PROVINCIA DEL CHUBUT**

**PRORRATEO SECTOR 2: CALLE SANTA CRUZ (entre Av. Sarmiento y Albarracín),
CALLE ALBARRACÍN (entre Santa Cruz y Gutierrez de la Concha), CALLE TTE. CNEL.
OBLIGADO (entre Santa Cruz y Gutierrez de la Concha)**

Costo Real: 62.818 \$/m²

NOMENCLATURA CATASTRAL	LONG. FRENTE	PROPORC. LONG.	SUP. AFECTADA
A-0000-096B-0015-000	12,00	0,010725586	46,2702
A-0000-096B-0018-000	30,00	0,026813965	115,6755
A-0000-096B-002A-000	30,00	0,026813965	115,6755
A-0000-096B-002B-000	20,00	0,017875976	77,117
A-0000-096B-003A-PH	16,67	0,014899626	64,277
A-0000-096B-003B-000	16,67	0,014899626	64,277
A-0000-096B-003C-PH	16,67	0,014899626	64,277
A-0000-096B-0004-000	105,00	0,093848876	404,8641
A-0000-096B-0005-000	20,00	0,017875976	77,117
A-0000-096B-006B-000	10,00	0,008937988	38,5585
A-0000-096B-006C-000	12,00	0,010725586	46,2702
A-0000-096B-006D-000	12,00	0,010725586	46,2702
A-0000-096B-006E-000	21,21	0,018957473	81,7826
A-0000-096B-0015-000	12,00	0,010725586	46,2702
A-0000-096B-0018-000	30,00	0,026813965	115,6755
A-0000-0096-0001-000	35,00	0,031282959	134,9547
A-0000-0096-0002-000	12,00	0,010725586	46,2702
A-0000-0096-0003-000	12,00	0,010725586	46,2702
A-0000-0096-0004-000	15,00	0,013406982	57,8378
A-0000-0096-0005-000	15,00	0,013406982	57,8378
A-0000-0096-0006-000	15,00	0,013406982	57,8378
A-0000-0096-0007-000	12,00	0,010725586	46,2702
A-0000-0096-0008-000	18,00	0,016088379	69,4053
A-0000-0096-0023-000	34,38	0,030728804	132,5641
A-0000-0096-0010-000	15,00	0,013406982	57,8378
A-0000-0096-0025-000	15,00	0,013406982	57,8378
A-0000-0096-0012-000	15,00	0,013406982	57,8378
A-0000-0096-0013-000	15,00	0,013406982	57,8378
A-0000-0096-0014-000	15,00	0,013406982	57,8378
A-0000-0096-015A-000	15,00	0,013406982	57,8378
A-0000-0096-016A-000	48,00	0,042902344	185,0808
A-0000-097A-0003-000	25,00	0,022344971	96,3963
A-0000-097A-0004-000	25,00	0,022344971	96,3963
A-0000-097A-0005-000	25,00	0,022344971	96,3963
A-0000-097A-0006-000	25,00	0,022344971	96,3963
A-0000-097A-0007-000	25,00	0,022344971	96,3963
A-0000-097A-0008-000	25,00	0,022344971	96,3963
A-0000-097A-0009-000	21,00	0,018769775	80,9729
A-0000-097A-0010-000	20,95	0,018725085	80,7801
A-0000-097A-0011-000	20,00	0,017875976	77,117
A-0000-0097-0002-000	9,27	0,008285515	35,7438
A-0000-0097-0003-000	12,00	0,010725586	46,2702
A-0000-0097-0004-000	12,00	0,010725586	46,2702
A-0000-0097-0005-000	12,00	0,010725586	46,2702
A-0000-0097-0006-000	12,00	0,010725586	46,2702
A-0000-0097-0007-PH	12,00	0,010725586	46,2702
A-0000-0097-0009-000	12,00	0,010725586	46,2702
A-0000-0097-0010-000	12,00	0,010725586	46,2702

ANEXO I

OBRA: PAVIMENTACION URBANA - MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY -
PROVINCIA DEL CHUBUT

**PRORRATEO SECTOR 2: CALLE SANTA CRUZ (entre Av. Sarmiento y Albarracín),
CALLE ALBARRACIN (entre Santa Cruz y Gutierrez de la Concha), CALLE TTE. CNEL.
OBLIGADO (entre Santa Cruz y Gutierrez de la Concha)**
Costo Real: 62.818 \$/m²

NOMENCLATURA CATASTRAL	LONG. FRENTE	PROPORC. LONG.	SUP. AFECTADA
A-0000-0097-0011-000	12,00	0,010725586	46,2702
A-0000-0097-0012-000	12,00	0,010725586	46,2702
A-0000-0097-0013-000	12,00	0,010725586	46,2702
A-0000-0097-0014-000	12,00	0,010725586	46,2702
A-0000-0097-0015-000	12,00	0,010725586	46,2702
A-0000-0097-0016-000	12,00	0,010725586	46,2702
A-0000-0097-0017-000	12,00	0,010725586	46,2702
A-0000-0097-0018-000	12,00	0,010725586	46,2702
A-0000-0097-0019-000	12,00	0,010725586	46,2702
A-0000-0097-0020-000	35,00	0,031282959	134,9547
	1.118,82	1,00	4.314,00

Propiedad Horizontal	Porc. Dominio	Sup. LOTE	Sup. Afectada PH
A-0000-0097-0007-001	50%	46,2702	23,1351
A-0000-0097-0007-003	50%		23,1351
A-0000-096B-003A-001	50%	64,277	32,1385
A-0000-096B-003A-002	50%		32,1385
A-0000-096B-003C-001	50%	64,277	32,1385
A-0000-096B-003C-002	50%		32,1385

SUP. PAVIM. ASFALTICO (m²) **4.187,72**

SUP BADENES SECTOR 2 (m²) **126,28**

SUP TOTAL CAPA RODAMIENTO **4.314,00**

ANEXO I

OBRA: PAVIMENTACION URBANA - MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY -
PROVINCIA DEL CHUBUT

**PRORRATEO SECTOR 3: CALLES TTE. VILLARINO Y COMODORO RIVADAVIA (entre
Gurruchaga y 20 de Junio)
Costo Real: 62.818 \$/m²**

NOMENCLATURA CATASTRAL	LONG. FRENTE	PROPORC. LONG.	SUP. AFECTADA
B-0090-0000-0004-000	13,00	0,020504732	61,6403
B-0090-0000-0005-000	13,00	0,020504732	61,6403
B-0090-0000-0006-000	13,00	0,020504732	61,6403
B-0090-0000-0007-000	13,00	0,020504732	61,6403
B-0090-0000-0008-000	13,00	0,020504732	61,6403
B-0090-0000-0009-000	13,00	0,020504732	61,6403
B-0090-0000-0010-000	13,00	0,020504732	61,6403
B-0090-0000-0011-000	13,00	0,020504732	61,6403
B-0090-0000-0012-000	13,00	0,020504732	61,6403
B-0090-0000-0013-000	13,00	0,020504732	61,6403
B-0090-0000-0014-000	13,00	0,020504732	61,6403
B-0090-0000-0015-000	14,00	0,022082019	66,3819
B-0090-0000-0016-000	10,00	0,015772871	47,4157
B-0000-0365-0001-000	9,00	0,014195584	42,6741
B-0000-0365-0002-000	13,00	0,020504732	61,6403
B-0000-0365-0003-000	13,00	0,020504732	61,6403
B-0000-0365-0004-000	13,00	0,020504732	61,6403
B-0000-0365-0005-000	13,00	0,020504732	61,6403
B-0000-0365-0006-000	9,00	0,014195584	42,6741
B-0000-0366-0001-000	9,00	0,014195584	42,6741
B-0000-0366-0002-000	13,00	0,020504732	61,6403
B-0000-0366-0003-000	13,00	0,020504732	61,6403
B-0000-0366-0004-000	13,00	0,020504732	61,6403
B-0000-0366-0005-000	13,00	0,020504732	61,6403
B-0000-0366-0006-000	9,00	0,014195584	42,6741
B-0000-0366-0007-000	9,00	0,014195584	42,6741
B-0000-0366-0008-000	13,00	0,020504732	61,6403
B-0000-0366-0009-000	13,00	0,020504732	61,6403
B-0000-0366-0010-000	13,00	0,020504732	61,6403
B-0000-0366-0011-000	13,00	0,020504732	61,6403
B-0000-0366-0012-000	9,00	0,014195584	42,6741
B-0000-0367-0001-000	9,00	0,014195584	42,6741
B-0000-0367-0002-000	13,00	0,020504732	61,6403
B-0000-0367-0003-000	13,00	0,020504732	61,6403
B-0000-0367-0004-000	13,00	0,020504732	61,6403
B-0000-0367-0005-000	13,00	0,020504732	61,6403
B-0000-0367-0006-000	13,00	0,020504732	61,6403
B-0000-0367-0007-000	9,00	0,014195584	42,6741
B-0000-0368-0001-000	78,00	0,123028391	369,8418
B-0000-0368-0003-000	13,00	0,020504732	61,6403
B-0000-0368-0004-000	13,00	0,020504732	61,6403
B-0000-0368-0005-000	13,00	0,020504732	61,6403
B-0000-0368-0006-000	9,00	0,014195584	42,6741
B-0000-0368-0007-000	9,00	0,014195584	42,6741
B-0000-0368-0008-000	13,00	0,020504732	61,6403
B-0000-0368-0009-000	13,00	0,020504732	61,6403
B-0000-0368-0010-000	13,00	0,020504732	61,6403

634,00 1,00 3.006,15

SUP. PAVIM. ASFALTICO (m²) 2.687,80

SUP BADENES SECTOR 3(m²) 318,35

SUP TOTAL CAPA RODAMIENTO (3.006,15

ANEXO I

OBRA: PAVIMENTACION URBANA - MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
PROVINCIA DEL CHUBUT

PRORRATEO SECTOR 4: CALLE CHIRIGUANO (e/Av. Tierra del Fuego y Gurruchaga), CALLE PATAGONES (e/Punta Indios y Av. Antártida Argentina)

NOMENCLATURA CATASTRAL	LONGITUD FREnte	PROPORC. LONGITUD	SUP. AFECTADA
B-0000-0369-0006-000	20,00	0,048447265	121,7538
B-0000-0369-0007-PH	20,00	0,048447265	121,7538
B-0000-0369-0008-000	13,10	0,031732959	79,7488
B-0000-0369-0009-000	13,10	0,031732959	79,7488
B-0000-0369-0010-000	13,10	0,031732959	79,7488
B-0000-0369-0011-000	13,10	0,031732959	79,7488
B-0000-0369-0012-000	8,99	0,021777046	54,7284
B-0000-0370-0007-PH	9,09	0,021922387	55,0936
B-0000-0370-0008-000	13,10	0,031732959	79,7488
B-0000-0370-0009-000	13,10	0,031732959	79,7488
B-0000-0370-0010-000	13,10	0,031732959	79,7488
B-0000-0370-0011-000	13,10	0,031732959	79,7488
B-0000-0370-0012-PH	29,05	0,070369653	176,8474
B-0000-0371-0003-000	13,10	0,031732959	79,7488
B-0000-0371-0004-000	13,10	0,031732959	79,7488
B-0000-0371-0005-000	13,10	0,031732959	79,7488
B-0000-0371-0006-000	29,05	0,070369653	176,8474
B-0000-0371-0007-000	20,00	0,048447265	121,7538
B-0000-0371-0013-000	22,08	0,053485781	134,4162
B-0000-0372-0001-000	29,05	0,070369653	176,8474
B-0000-0372-0002-PH	13,10	0,031732959	79,7488
B-0000-0372-0003-PH	13,10	0,031732959	79,7488
B-0000-0372-0004-000	13,10	0,031732959	79,7488
B-0000-0372-0005-PH	13,10	0,031732959	79,7488
B-0000-0372-0006-PH	9,05	0,021922387	55,0936
B-0000-0372-0012-PH	20,00	0,048447265	121,7538
	412,82	1,00	2513,12

Propiedad Horizontal	Porc. Dominio	Sup. LOTE	Sup. Afectada PH
B-0000-0369-0007-001	50,57%	121,7538	61,57089666
B-0000-0369-0007-002	49,43%		60,18290334
B-0000-0370-0007-001	50,85%	55,0936	28,0150956
B-0000-0370-0007-002	19,52%		10,75427072
B-0000-0370-0007-003	29,63%		16,32423368
B-0000-0370-0012-001	20,47%	176,8474	36,20066278
B-0000-0370-0012-002	26,51%		46,88224574
B-0000-0370-0012-003	26,51%		46,88224574
B-0000-0370-0012-004	26,51%		46,88224574
B-0000-0372-0002-001	51,63%	79,7488	41,17430544
B-0000-0372-0002-002	48,37%		38,57449456
B-0000-0372-0003-001	50,12%	79,7488	39,97009856
B-0000-0372-0003-002	49,88%		39,77870144
B-0000-0372-0005-001	50,00%	79,7488	39,8744
B-0000-0372-0005-002	50,00%		39,8744
B-0000-0372-0006-001	21,94%	55,0936	12,08753584
B-0000-0372-0006-002	25,78%		14,20313008
B-0000-0372-0006-003	23,54%		12,96903344
B-0000-0372-0006-004	28,74%		15,83390064
B-0000-0372-0012-001	25,10%	121,7538	30,5602038
B-0000-0372-0012-002	37,45%		45,5967981
B-0000-0372-0012-003	37,45%		45,5967981

SUP. PAVIM. ASFALTICO (m²) 2233,21

SUP BADENES SECTOR 4 (m²) 279,91

SUP TOTAL CAPA RODAMIENTO (m²) 2.513,12

ANEXO I

OBRA:

**PAVIMENTACION URBANA - MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
PROVINCIA DEL CHUBUT**

PRORRATEO SECTOR 5

NOMENCLATURA CATASTRAL	LONGITUD FRENTE	PROPORC. LONGITUD	SUP. AFECTADA
C-0000-0183-0001-000	7,00	0,002389878	51,8438
C-0000-0183-0002-000	12,50	0,004267639	92,5782
C-0000-0183-0003-000	12,50	0,004267639	92,5782
C-0000-0183-0004-000	12,50	0,004267639	92,5782
C-0000-0183-0005-000	12,50	0,004267639	92,5782
C-0000-0183-0006-000	12,50	0,004267639	92,5782
C-0000-0183-0007-000	12,50	0,004267639	92,5782
C-0000-0183-0008-000	12,50	0,004267639	92,5782
C-0000-0183-0009-000	12,50	0,004267639	92,5782
C-0000-0183-0010-000	12,50	0,004267639	92,5782
C-0000-0183-0011-000	12,50	0,004267639	92,5782
C-0000-0183-0012-000	3,00	0,001024233	22,2188
C-0000-0184-0000-000	29,12	0,009941892	215,6701
C-0000-0185-0001-000	13,21	0,004510041	97,8366
C-0000-0185-0002-000	12,50	0,004267639	92,5782
C-0000-0185-0003-000	12,50	0,004267639	92,5782
C-0000-0185-0004-000	12,50	0,004267639	92,5782
C-0000-0185-0005-000	12,50	0,004267639	92,5782
C-0000-0185-0006-000	12,50	0,004267639	92,5782
C-0000-0185-0007-000	12,50	0,004267639	92,5782
C-0000-0185-0008-000	12,50	0,004267639	92,5782
C-0000-0185-0009-000	34,50	0,011778684	255,5157
C-0000-0185-0010-000	26,00	0,008876689	192,5626
ESPAZIO VERDE	40,47	0,013816908	299,7311
ESPAZIO VERDE	34,87	0,011905006	258,2561
C-0000-0186-0002-000	54,39	0,018569351	402,8261
C-0000-0186-0003-000	84,76	0,028938007	627,754
C-0000-0189-0001-000	22,00	0,007511045	162,9376
C-0000-0191-0001-000	49,90	0,017036415	369,572
C-0000-0191-0002-000	8,50	0,002901995	62,9532
C-0000-0191-0003-000	12,50	0,004267639	92,5782
C-0000-0191-0004-000	12,50	0,004267639	92,5782
C-0000-0191-0005-000	12,50	0,004267639	92,5782
C-0000-0191-0006-000	12,50	0,004267639	92,5782
C-0000-0191-0007-000	12,50	0,004267639	92,5782
C-0000-0191-0008-000	8,50	0,002901995	62,9532
C-0000-0191-0009-000	8,50	0,002901995	62,9532
C-0000-0191-0010-000	12,50	0,004267639	92,5782
C-0000-0191-0011-000	12,50	0,004267639	92,5782
C-0000-0191-0012-000	12,50	0,004267639	92,5782
C-0000-0191-0013-000	12,50	0,004267639	92,5782
C-0000-0191-0014-000	12,50	0,004267639	92,5782
C-0000-0191-0015-000	12,50	0,004267639	92,5782
C-0000-0192-0013-000	8,50	0,002901995	62,9532
C-0000-0192-0014-000	12,50	0,004267639	92,5782
C-0000-0192-0015-000	12,50	0,004267639	92,5782
C-0000-0192-0016-000	12,50	0,004267639	92,5782
C-0000-0192-0017-000	12,50	0,004267639	92,5782

ANEXO I

OBRA: PAVIMENTACION URBANA - MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

PROVINCIA DEL CHUBUT

PRORRATEO SECTOR 5

NOMENCLATURA CATASTRAL	LONGITUD FRENTE	PROPORC. LONGITUD	SUP. AFECTADA
C-0000-0192-0018-000	12,50	0,004267639	92,5782
C-0000-0192-0019-000	12,50	0,004267639	92,5782
C-0000-0192-0020-000	12,50	0,004267639	92,5782
C-0000-0192-0021-000	12,50	0,004267639	92,5782
C-0000-0192-0022-000	12,50	0,004267639	92,5782
C-0000-0192-0023-000	12,50	0,004267639	92,5782
C-0000-0192-0024-000	11,16	0,003810148	82,6538
C-0000-0301-0001-000	24,50	0,008364572	181,4532
C-0000-0301-0002-000	15,50	0,005291872	114,797
C-0000-0301-0003-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0301-0004-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0301-0005-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0301-0006-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0301-0007-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0301-0008-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0301-0009-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0301-0010-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0301-0011-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0301-0012-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0301-0013-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0301-0014-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0301-0015-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0301-0016-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0301-0017-000	11,00	0,003755522	81,4688
C-0000-0302-0001-000	32,00	0,010925156	237,0001
C-0000-0302-0002-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0302-0003-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0302-0004-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0302-0005-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0302-0006-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0302-0007-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0302-0008-PH	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0302-0009-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0302-0010-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0302-0011-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0302-0012-000	21,55	0,00735741	159,6048
C-0000-0303-0001-000	42,00	0,014339267	311,0626
C-0000-0303-0002-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0303-0003-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0303-0004-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0303-0005-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0303-0006-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0303-0007-000	11,00	0,003755522	81,4688
C-0000-0304-0001-000	32,00	0,010925156	237,0001
C-0000-0304-0002-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0304-0003-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0304-0004-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0304-0005-000	15,00	0,005121167	111,0938

ANEXO I

OBRA:

**PAVIMENTACION URBANA - MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
PROVINCIA DEL CHUBUT**

PRORRATEO SECTOR 5

NOMENCLATURA CATASTRAL	LONGITUD FRENTE	PROPORC. LONGITUD	SUP. AFECTADA
C-0000-0304-0006-000	11,00	0,003755522	81,4688
C-0000-0304-0012-000	21,00	0,007169634	155,5313
C-0000-0305-0001-000	11,00	0,003755522	81,4688
C-0000-0305-0002-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0305-0003-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0305-0004-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0305-0005-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0305-0006-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0305-0007-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0305-0008-000	11,00	0,003755522	81,4688
C-0000-0306-0001-000	31,22	0,010658855	231,2232
C-0000-0306-0002-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0306-0003-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0306-0004-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0306-0005-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0306-0006-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0306-0007-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0306-0008-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0306-0009-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0306-0010-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0306-0011-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0306-0012-000	5,50	0,001877761	40,7344
C-0000-0307-0001-000	21,00	0,007169634	155,5313
C-0000-0307-0007-000	11,00	0,003755522	81,4688
C-0000-0307-0008-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0307-0009-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0307-0013-000	30,00	0,010242334	222,1876
C-0000-0307-0012-000	11,00	0,003755522	81,4688
C-0000-0308-0009-000	11,00	0,003755522	81,4688
C-0000-0308-0010-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0308-0011-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0308-0012-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0308-0013-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0308-0014-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0308-0015-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0308-0016-000	11,00	0,003755522	81,4688
C-0000-0309-0001-000	59,03	0,020153498	437,1911
C-0000-0310-0001-000	50,27	0,017162737	372,3123
C-0000-0310-0002-000	11,00	0,003755522	81,4688
C-0000-0310-0003-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0310-0004-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0310-0005-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0310-0006-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0310-0007-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0310-0008-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0310-0009-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0310-0010-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0310-0011-000	76,20	0,026015527	564,3564

ANEXO I

OBRA: PAVIMENTACION URBANA - MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
PROVINCIA DEL CHUBUT

PRORRATEO SECTOR 5

NOMENCLATURA CATASTRAL	LONGITUD FRENTE	PROPORC. LONGITUD	SUP. AFECTADA
C-0000-0311-0001-000	76,2	0,026015527	564,3564
C-0000-0311-0002-000	11,00	0,003755522	81,4688
C-0000-0311-0003-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0311-0004-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0311-0011-000	50,27	0,017162737	372,3123
C-0000-0311-0012-000	11,00	0,003755522	81,4688
C-0000-0311-0013-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0311-0014-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0311-0015-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0311-0016-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0311-0017-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0311-0018-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0311-0019-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0311-0020-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0312-0012-000	14,56	0,004970946	107,8351
C-0000-0312-0013-000	15,03	0,005131409	111,316
C-0000-0312-0014-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0312-0015-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0312-0016-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0312-0017-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0312-0018-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0312-0019-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0312-0020-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0312-0021-000	15,00	0,005121167	111,0938
C-0000-0312-0022-000	14,81	0,005056299	109,6866
	2929,02	1,00	21693,07

Propiedad Horizontal	Porc. Dominio	Sup. LOTE	Sup. Afectada PH
C-0000-0302-0008-001	50,06%	111,0938	55,61355628
C-0000-0302-0008-002	49,94%		55,48024372

VALOR SI REDETERMINAMOS LOS CERTIFICADOS A ENERO 25	VALOR DE PAV URBANA 2024
\$ 58.682,48	\$ 52.288,18

SUP. PAVIM. ASFALTICO (m2) 20.079,76

SUP BADENES SECTOR 5 (m2) 1613,3

SUP TOTAL CAPA RODAMIENTO (21.693,06

MONTO TOTAL OBRA 72 CUOT \$ 2.189.564.491,04 \$ 1.950.979.876,77

MONTO UNITARIO POR CUOTA \$ 30.410.617,93 \$ 27.096.942,73

MONTO A RECUPERAR AÑO 1 \$ 273.695.561,38 \$ 243.872.484,60

ANEXO I

OBRA: PAVIMENTACION URBANA - MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY -
PROVINCIA DEL CHUBUT

PRORRATEO SECTOR 6

NOMENCLATURA CATASTRAL	LONGITUD FRENTE	PROPORC. LONGITUD	SUP. AFECTADA
E-0000-0140-0001-000	21,00	0,007514495	112,3621385
E-0000-0140-0002-000	11,00	0,003936164	58,85635828
E-0000-0140-0003-000	11,00	0,003936164	58,85635828
E-0000-0140-0004-000	11,00	0,003936164	58,85635828
E-0000-0140-0005-000	11,00	0,003936164	58,85635828
E-0000-0140-0006-000	11,00	0,003936164	58,85635828
E-0000-0140-0007-000	21,02	0,007521652	112,4691501
E-0000-0141-0001-000	7,50	0,002683748	40,12933519
E-0000-0141-0002-PH	11,50	0,004115081	61,5316473
E-0000-0141-0003-000	11,50	0,004115081	61,5316473
E-0000-0141-0004-000	11,50	0,004115081	61,5316473
E-0000-0141-0005-000	11,50	0,004115081	61,5316473
E-0000-0141-0006-000	7,88	0,002819725	42,16255484
E-0000-141A-0001-000	29,00	0,01037716	155,1667627
E-0000-0142-0002-000	10,00	0,003578331	53,50578026
E-0000-0142-0003-000	14,00	0,005009663	74,90809236
E-0000-0142-0004-000	14,00	0,005009663	74,90809236
E-0000-0142-0005-000	14,00	0,005009663	74,90809236
E-0000-0142-0006-000	14,00	0,005009663	74,90809236
E-0000-0142-0007-000	14,00	0,005009663	74,90809236
E-0000-0142-0008-000	14,00	0,005009663	74,90809236
E-0000-0142-0009-000	14,00	0,005009663	74,90809236
E-0000-0142-0010-000	31,00	0,011092826	165,8679188
E-0000-0142-0011-000	21,00	0,007514495	112,3621385
E-0000-0143-0002-000	14,00	0,005009663	74,90809236
E-0000-0143-0003-000	14,00	0,005009663	74,90809236
E-0000-0143-0004-000	14,00	0,005009663	74,90809236
E-0000-0143-0005-000	14,00	0,005009663	74,90809236
E-0000-0143-0006-000	14,00	0,005009663	74,90809236
E-0000-0143-0007-000	14,00	0,005009663	74,90809236
E-0000-0143-0008-000	10,00	0,003578331	53,50578026
E-0000-0143-0009-PH	10,00	0,003578331	53,50578026
E-0000-0143-0010-000	14,00	0,005009663	74,90809236
E-0000-0143-0011-000	14,00	0,005009663	74,90809236
E-0000-0143-0012-000	14,00	0,005009663	74,90809236
E-0000-0143-0013-000	14,00	0,005009663	74,90809236
E-0000-0143-0014-000	14,00	0,005009663	74,90809236
E-0000-0143-0015-000	14,00	0,005009663	74,90809236
E-0000-0143-0016-000	32,50	0,011629575	173,8937858
E-0000-0143-0017-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0143-0018-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0143-0019-000	32,50	0,011629575	173,8937858
E-0000-0144-0001-000	31,37	0,011225224	167,8476327
E-0000-0144-0002-000	14,95	0,005349605	79,99114148
E-0000-0144-0004-000	14,43	0,005163532	77,20884091
E-0000-0144-0005-000	12,22	0,00437272	65,38406347
E-0000-0144-0006-000	10,00	0,003578331	53,50578026
E-0000-0144-0007-000	10,00	0,003578331	53,50578026
E-0000-0144-0008-000	10,00	0,003578331	53,50578026

ANEXO I

OBRA: PAVIMENTACION URBANA - MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY -
PROVINCIA DEL CHUBUT

PRORRATEO SECTOR 6

NOMENCLATURA CATASTRAL	LONGITUD FRENTE	PROPORC. LONGITUD	SUP. AFECTADA
E-0000-0144-0009-000	6,00	0,002146999	32,10346815
E-0000-0145-0001-000	10,00	0,003578331	53,50578026
E-0000-0145-0007-000	10,00	0,003578331	53,50578026
E-0000-0145-0008-000	14,00	0,005009663	74,90809236
E-0000-0145-0009-000	14,00	0,005009663	74,90809236
E-0000-0145-0010-001	14,00	0,005009663	74,90809236
E-0000-149A-0000-000	105,08	0,037601101	562,2387389
E-0000-0150-0001-000	21,00	0,007514495	112,3621385
E-0000-0150-0004-000	21,00	0,007514495	112,3621385
E-0000-0150-0005-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0150-0006-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0150-0007-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0150-0008-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0150-0009-000	26,95	0,009643602	144,1980778
E-0000-0150-0013-000	32,69	0,011697564	174,9103957
E-0000-0150-0014-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0150-0015-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0150-0016-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0150-0017-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0151-0001-000	21,00	0,007514495	112,3621385
E-0000-0151-0012-000	25,56	0,009146214	136,7607743
E-0000-0151-0013-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0151-0014-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0151-0015-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0151-0016-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0152-0001-000	35,58	0,012731701	190,3735662
E-0000-0152-0002-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0152-0003-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0152-0004-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0152-0005-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0152-0006-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0152-0007-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0152-0008-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0152-0009-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0152-0010-000	26,00	0,00930366	139,1150287
E-0000-0152-0024-000	18,66	0,006676808	99,83643538
E-0000-0152-0025-000	16,55	0,005922138	88,55206633
E-0000-0153-001a-000	5,61	0,002007444	30,01674272
E-0000-0153-001b-000	11,35	0,004061406	60,72906059
E-0000-0153-0015-000	15,00	0,005367496	80,25867039
E-0000-0153-0003-000	15,00	0,005367496	80,25867039
E-0000-0153-0004-000	15,00	0,005367496	80,25867039
E-0000-0153-0005-000	15,00	0,005367496	80,25867039
E-0000-0153-0006-000	15,00	0,005367496	80,25867039
E-0000-0153-0007-000	15,00	0,005367496	80,25867039
E-0000-0153-0008-000	15,00	0,005367496	80,25867039
E-0000-0153-0013-000	15,00	0,005367496	80,25867039
E-0000-0154-0001-000	24,80	0,008874261	132,694335
E-0000-0154-0011-000	26,00	0,00930366	139,1150287

ANEXO I

OBRA: PAVIMENTACION URBANA - MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY -
PROVINCIA DEL CHUBUT

PRORRATEO SECTOR 6

NOMENCLATURA CATASTRAL	LONGITUD FRENTE	PROPORC. LONGITUD	SUP. AFECTADA
E-0000-0154-0012-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0154-0013-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0154-0014-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0154-0015-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0154-0016-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0154-0017-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0154-0018-000	39,25	0,014044949	210,0101875
E-0000-0154-0019-000	15,56	0,005567883	83,25499408
E-0000-0157-0006-000	24,00	0,008587994	128,4138726
E-0000-0157-0007-000	14,00	0,005009663	74,90809236
E-0000-0157-0008-000	24,00	0,008587994	128,4138726
E-0000-0158-0012-000	20,00	0,007156662	107,0115605
E-0000-0158-0014-000	14,00	0,005009663	74,90809236
E-0000-0158-0018-000	14,00	0,005009663	74,90809236
E-0000-0159-0003-000	23,38	0,008366138	125,0965142
E-0000-0159-0004-000	17,00	0,006083163	90,95982644
E-0000-0160-0001-000	31,52	0,011278899	168,6502194
E-0000-0160-0002-000	13,26	0,004744867	70,94866462
E-0000-0160-0009-000	31,00	0,011092826	165,8679188
E-0000-0160-0010-000	13,00	0,00465183	69,55751433
E-0000-0160-0011-000	13,00	0,00465183	69,55751433
E-0000-0160-0012-000	22,51	0,008054823	120,4415114
E-0000-0161-0001-PH	9,00	0,003220498	48,15520223
E-0000-0161-0011-000	22,00	0,007872328	117,7127166
E-0000-0161-0012-PH	13,00	0,00465183	69,55751433
E-0000-0161-0013-000	31,00	0,011092826	165,8679188
E-0000-0161-0014-000	13,00	0,00465183	69,55751433
E-0000-0161-0015-000	13,00	0,00465183	69,55751433
E-0000-0161-0021-000	39,00	0,013955491	208,672543
E-0000-0161-0022-PH	26,00	0,00930366	139,1150287
E-0000-0164-0009-000	28,30	0,010126676	151,4213581
E-0000-0165-0001-000	8,50	0,003041581	45,47991322
E-0000-0165-0002-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0165-0003-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0165-0004-000	8,50	0,003041581	45,47991322
E-0000-0166-0001-000	8,50	0,003041581	45,47991322
E-0000-0166-0002-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0166-0003-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0166-0004-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0166-0005-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0166-0006-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0166-0007-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0166-0008-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0166-0009-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0166-0010-000	8,50	0,003041581	45,47991322
E-0000-0167-0001-000	10,53	0,003767982	56,34158661
E-0000-0167-0002-000	14,30	0,005117013	76,51326577
E-0000-0167-0003-000	14,30	0,005117013	76,51326577
E-0000-0167-0004-000	14,30	0,005117013	76,51326577

ANEXO I

**OBRA: PAVIMENTACION URBANA - MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY -
PROVINCIA DEL CHUBUT**

PRORRATEO SECTOR 6

NOMENCLATURA CATASTRAL	LONGITUD FRENTE	PROPORC. LONGITUD	SUP. AFECTADA
E-0000-0167-0005-000	14,30	0,005117013	76,51326577
E-0000-0167-0006-000	32,80	0,011736925	175,4989592
E-0000-0168-0001-000	41,47	0,014839338	221,8884707
E-0000-0168-0002-000	14,50	0,00518858	77,58338137
E-0000-0168-0003-000	14,50	0,00518858	77,58338137
E-0000-0168-0004-000	14,50	0,00518858	77,58338137
E-0000-0168-0005-000	14,50	0,00518858	77,58338137
E-0000-0168-0006-000	10,62	0,003800187	56,82313863
E-0000-0169-0001-000	8,50	0,003041581	45,47991322
E-0000-0169-0002-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0169-0003-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0169-0004-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0169-0005-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0169-0006-000	12,50	0,004472914	66,88222532
E-0000-0169-0007-000	51,91	0,018575116	277,7485053
H-0000-0130-0001-000	119,09	0,042614343	637,2003371
	2794,60	1,00	14952,72

Propiedad Horizontal	Porc. Dominio	Sup. LOTE	Sup. Afectada PH
E-0000-0141-0002-001	50,00%	61,5316473	30,76582365
E-0000-0141-0002-002	50,00%		30,76582365
E-0000-0143-0009-001	60,85%	53,50578026	32,55826729
E-0000-0143-0009-002	39,15%		20,94751297
E-0000-0145-0010-001	28,97%	74,90809236	21,70087436
E-0000-0145-0010-002	42,06%		31,50634365
E-0000-0145-0010-003	28,97%		21,70087436
E-0000-0161-0001-001	25,59%	48,15520223	12,32291625
E-0000-0161-0001-002	25,39%		12,22660585
E-0000-0161-0001-003	23,12%		11,13348276
E-0000-0161-0001-004	25,90%		12,47219738
E-0000-0161-0012-001	50,00%	69,55751433	34,77875717
E-0000-0161-0012-002	50,00%		34,77875717
E-0000-0161-0022-001	7,54%	139,1150287	10,48927316
E-0000-0161-0022-002	7,50%		10,43362715
E-0000-0161-0022-003	11,68%		16,24863535
E-0000-0161-0022-004	11,68%		16,24863535
E-0000-0161-0022-005	11,65%		16,20690084
E-0000-0161-0022-006	8,26%		11,49090137
E-0000-0161-0022-007	8,26%		11,49090137
E-0000-0161-0022-008	11,13%		15,48350269
E-0000-0161-0022-009	11,15%		15,5113257
E-0000-0161-0022-010	11,15%		15,5113257

ANEXO I

**OBRA: PAVIMENTACION URBANA - MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY -
PROVINCIA DEL CHUBUT**

PRORRATEO SECTOR 6

NOMENCLATURA CATASTRAL	LONGITUD FRENTE	PROPORC. LONGITUD	SUP. AFECTADA
	VALOR SI REDETERMINAMOS LOS CERTIFICADOS A ENERO 25		VALOR DE PAV URBANA 2024
VALOR/m2	\$ 58.682,48	\$	52.288,18

SUP. PAVIM. ASFALTICO (m2) 14.253,68

SUP BADENES SECTOR 6 (m2) 699,04

SUP TOTAL CAPA RODAMIENTO 14.952,72

ANEXO I

OBRA: PAVIMENTACION URBANA - MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY -
PROVINCIA DEL CHUBUT

PRORRATEO SECTOR 7 - BARRIO EL MIRADOR - **CALLE**
RUSSOMANDO (e/Fsco. Murcia y V.Simonato), CALLE FSCO. MURCIA
(e/Russomando y M. Crozzoli), CALLE V. SIMONATO (e/M.Crozzoli y Russomando),
CALLE C. MORENO (e/M.Crozzoli y Russomando)

NOMENCLATURA CATASTRAL	LONG. FRENTE	PROPORC. LONG.	SUP. AFECTADA
H-0000-0261-0001-PH	11,00	0,010475492	55,9178
H-0000-0261-0002-PH	11,00	0,010475492	55,9178
H-0000-0261-0003-000	15,00	0,014284762	76,2515
H-0000-0261-0004-000	37,00	0,035235746	188,0871
H-0000-0261-0005-000	37,00	0,035235746	188,0871
H-0000-0261-0006-000	15,00	0,014284762	76,2515
H-0000-0263-0002-000	11,00	0,010475492	55,9178
H-0000-0263-0003-000	15,00	0,014284762	76,2515
H-0000-0263-0004-000	37,00	0,035235746	188,0871
H-0000-0263-0005-000	26,00	0,024760254	132,1693
H-0000-0264-0001-000	26,00	0,024760254	132,1693
H-0000-0265-0001-000	15,00	0,014284762	76,2515
H-0000-0265-0002-000	15,00	0,014284762	76,2515
H-0000-0265-0003-000	15,00	0,014284762	76,2515
H-0000-0265-0004-000	15,00	0,014284762	76,2515
H-0000-0265-0005-000	15,00	0,014284762	76,2515
H-0000-0265-0006-000	15,00	0,014284762	76,2515
H-0000-0265-0007-000	15,00	0,014284762	76,2515
H-0000-0265-0008-000	15,00	0,014284762	76,2515
H-0000-0265-0009-000	15,00	0,014284762	76,2515
H-0000-0265-0010-000	15,00	0,014284762	76,2515
H-0000-0265-0011-000	15,00	0,014284762	76,2515
H-0000-0265-0012-000	15,00	0,014284762	76,2515
H-0000-0265-0013-000	15,00	0,014284762	76,2515
H-0000-0265-0014-000	15,00	0,014284762	76,2515
H-0000-0265-0015-000	15,00	0,014284762	76,2515
H-0000-0265-0016-000	15,00	0,014284762	76,2515
H-0000-0268-0001-000	11,00	0,010475492	55,9178
H-0000-0268-0004-000	26,00	0,024760254	132,1693
H-0000-0268-0005-000	26,00	0,024760254	132,1693
H-0000-0268-0006-000	15,00	0,014284762	76,2515
H-0000-0269-0004-000	26,00	0,024760254	132,1693
H-0000-0269-0005-000	26,00	0,024760254	132,1693
H-0000-0271-0002-000	9,19	0,008751797	46,7168
H-0000-0271-0004-000	22,15	0,021093832	112,5981
H-0000-0271-0005-000	14,00	0,013332445	71,1681
H-0000-0271-0012-PH	14,00	0,013332445	71,1681
H-0000-0271-0013-PH	26,00	0,072376127	386,3409
H-0000-0272-0002-000	11,18	0,010646909	56,8328
H-0000-0272-0011-000	10,00	0,009523175	50,8344
H-0000-0272-0012-PH	14,00	0,013332445	71,1681
H-0000-0272-0013-PH	14,00	0,013332445	71,1681
H-0000-0272-0014-PH	14,00	0,013332445	71,1681
H-0000-0272-0015-PH	14,00	0,013332445	71,1681
H-0000-0274-0004-000	28,55	0,027188664	145,132
H-0000-0274-0005-000	15,00	0,014284762	76,2515
H-0000-0274-0006-000	15,00	0,014284762	76,2515
H-0000-0274-0007-000	15,00	0,014284762	76,2515

H-0000-0274-0008-000	15,00	0,014284762	76,2515
H-0000-0274-0009-000	15,00	0,014284762	76,2515
H-0000-0274-0010-000	11,00	0,010475492	55,9178
H-0000-0275-0001-000	26,00	0,024760254	132,1693
H-0000-0275-0011-000	11,00	0,010475492	55,9178
H-0000-0275-0012-000	15,00	0,014284762	76,2515
H-0000-0275-0013-000	15,00	0,014284762	76,2515
H-0000-0275-0014-000	15,00	0,014284762	76,2515
H-0000-0275-0015-000	15,00	0,014284762	76,2515
H-0000-0275-0016-000	15,00	0,014284762	76,2515

1.050,07

1,00

5.337,96

Propiedad Horizontal	Porc. Dominio	Sup. LOTE	Sup. Afectada PH
H-0000-0261-0001-001	59,53%	55,9178	33,28786634
H-0000-0261-0001-002	40,47%		22,62993366
H-0000-0261-0002-001	30,90%	55,9178	17,2786002
H-0000-0261-0002-002	22,74%		12,71570772
H-0000-0261-0002-003	23,69%		13,24692682
H-0000-0261-0002-004	1,10%		6,2068758
H-0000-0261-0002-005	1,57%		6,46968946
H-0000-0271-0012-001	18,18%	71,1681	12,93836058
H-0000-0271-0012-002	11,54%		8,21279874
H-0000-0271-0012-003	17,92%		12,75332352
H-0000-0271-0012-004	16,80%		11,9562408
H-0000-0271-0012-005	16,80%		11,9562408
H-0000-0271-0012-006	18,76%		13,35113556
H-0000-0271-0013-001	3,83%	386,3409	14,79685647
H-0000-0271-0013-002	3,72%		14,37188148
H-0000-0271-0013-003	3,72%		14,37188148
H-0000-0271-0013-004	3,72%		14,37188148
H-0000-0271-0013-005	3,72%		14,37188148
H-0000-0271-0013-006	3,72%		14,37188148
H-0000-0271-0013-007	3,72%		14,37188148
H-0000-0271-0013-008	3,72%		14,37188148
H-0000-0271-0013-009	3,94%		15,22183146
H-0000-0271-0013-010	3,89%		15,02866101
H-0000-0271-0013-011	3,65%		14,10144285
H-0000-0271-0013-012	3,65%		14,10144285
H-0000-0271-0013-013	3,65%		14,10144285
H-0000-0271-0013-014	3,65%		14,10144285
H-0000-0271-0013-015	3,65%		14,10144285
H-0000-0271-0013-016	3,65%		14,10144285
H-0000-0271-0013-017	3,65%		14,10144285
H-0000-0271-0013-018	3,80%		14,6809542
H-0000-0271-0013-019	3,76%		14,52641784
H-0000-0271-0013-020	3,62%		13,98554058
H-0000-0271-0013-021	3,62%		13,98554058
H-0000-0271-0013-022	3,62%		13,98554058
H-0000-0271-0013-023	3,62%		13,98554058
H-0000-0271-0013-024	3,62%		13,98554058
H-0000-0271-0013-025	3,62%		13,98554058
H-0000-0271-0013-026	3,62%		13,98554058
H-0000-0271-0013-027	3,85%		14,87412465
H-0000-0272-0012-001	18,06%	71,1681	12,85295886
H-0000-0272-0012-002	13,01%		9,25896981
H-0000-0272-0012-003	16,45%		11,70715245
H-0000-0272-0012-004	16,80%		11,9562408
H-0000-0272-0012-005	16,92%		12,04164252
H-0000-0272-0012-006	18,76%		13,35113556
H-0000-0272-0013-001	16,50%	71,1681	11,7427365
H-0000-0272-0013-002	10,05%		7,15239405

H-0000-0272-0013-003	16,45%		11,70715245
H-0000-0272-0013-004	16,80%		11,9562408
H-0000-0272-0013-005	16,80%		11,9562408
H-0000-0272-0013-006	18,69%		13,30131789
cocheras no asignadas	4,71%		3,35201751
H-0000-0272-0014-001	18,06%	71,1681	12,85295886
H-0000-0272-0014-002	10,05%		7,15239405
H-0000-0272-0014-003	16,50%		11,7427365
H-0000-0272-0014-004	16,80%		11,9562408
H-0000-0272-0014-005	16,80%		11,9562408
H-0000-0272-0014-006	18,76%		13,35113556
cocheras no asignadas	3,03%		2,15639343
H-0000-0272-0015-001	16,45%	71,1681	11,70715245
H-0000-0272-0015-002	10,05%		7,15239405
H-0000-0272-0015-003	16,45%		11,70715245
H-0000-0272-0015-004	18,29%		13,01664549
H-0000-0272-0015-005	16,73%		11,90642313
H-0000-0272-0015-006	18,88%		13,43653728
cocheras no asignadas	3,15%		2,24179515

SUP. PAVIM. ASFALTICO (m2) 5.038,69

SUP BADENES SECTOR 7 (m2) 299,27

SUP TOTAL CAPA RODAMIENTO (5.337,96

ANEXO I

OBRA: PAVIMENTACION URBANA - MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY -
PROVINCIA DEL CHUBUT

PRORRATEO SECTOR 8

NOMENCLATURA CATASTRAL	LONG. FRENTE	PROPORC. LONG.	SUP. AFECTADA
G-0000-0352-0000-000	53,37	0,224507824	797,364234
G-0000-0357-0001-000	11,00	0,046272926	164,3433872
G-0000-0357-0006-000	11,00	0,046272926	164,3433872
G-0000-0357-0007-000	15,00	0,063099445	224,1046189
G-0000-0357-0008-000	15,00	0,063099445	224,1046189
G-0000-0358-0002-000	38,46	0,161786976	574,6042428
G-0000-0358-0003-000	28,47	0,119762746	425,3505666
G-0000-0363-0007-000	1,93	0,008118795	28,8347943
G-0000-0363-0008-000	33,47	0,140795894	500,0521063
G-0000-0364-0000-000	30,02	0,126283022	448,5080439
	237,72	1,00	3.551,61

VALOR SI REDETERMINAMOS LOS CERTIFICADOS A ENERO 25	VALOR DE PAV URBANA 2024
VALOR/m2	\$ 58.682,48

SUP. PAVIM. ASFALTICO (m2) 3.183,55

SUP BADENES SECTOR 8 (m2) 368,06

SUP TOTAL CAPA RODAMIENTO (m2) 3.551,61

MONTO TOTAL OBRA 72 CUOTAS	\$ 358.477.740,90	\$ 319.416.423,51
MONTO UNITARIO POR CUOTA	\$ 4.978.857,51	\$ 4.436.339,22
MONTO A RECUPERAR AÑO 1	\$ 44.809.717,61	\$ 39.927.052,94



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 049/25
Rada Tilly, 26 de Agosto de 2025..-

**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE
HACIENDA Y LEGISLACION**

Ref: Modificar Anexo II de
la Ordenanza N° 2.777/24.

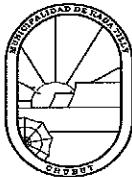
Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

Comba S.

SEBASTIAN COMBA
SECRETARIO
Comisión de Legislación, Interpretación y Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARIA CELINA TIEMANN
PRESIDENTE
Comisión de Hacienda,
Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2.777/24 que regula la gestión integral de residuos patogénicos y biopatogénicos en el ámbito del ejido de Rada Tilly; y.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 2.777/24 establece el marco regulatorio para la gestión integral de residuos patogénicos y biopatogénicos, incluyendo la determinación de tasas por los servicios prestados.

Que en su Anexo II se fijaron valores iniciales basados en supuestos técnicos y económicos razonables al momento de su elaboración.

Que, a partir de la experiencia obtenida en su aplicación y la evaluación de su funcionamiento operativo y administrativo, se considera necesario actualizar dichos valores para garantizar su razonabilidad, equidad y viabilidad de cumplimiento por parte de los generadores alcanzados.

Que, por la naturaleza del servicio y la dinámica del mercado, pueden producirse diferencias entre lo recaudado y lo efectivamente abonado al prestador, en función del número de generadores y del volumen de residuos que cada uno produzca.

Que, en consecuencia, resulta procedente establecer los montos en base a promedios y estimaciones, previendo la revisión periódica de los criterios y cálculos a fin de corregir eventuales desproporciones.

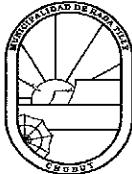
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Art.1º) Modifíquese el Anexo II de la Ordenanza N° 2.777/24, el que quedará redactado de la siguiente manera.

ANEXO II

TITULO _____



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

“TASA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS Y BIOPATOGENICOS”

Art. 1º) Los sujetos comprendidos en las disposiciones de la Ordenanza N° 2.777/24 deberán abonar los siguientes importes en concepto de:

- a) Certificado de Aptitud Ambiental 1.200 Módulos anuales.
- b) Recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de residuos patogénicos y biopatogénicos según las definiciones de la Ordenanza N° 2.777/24, 40 (Cuarenta) Módulos por dm^3 (decímetros cúbicos)

La determinación del importe establecido en el inciso b) se realizará según lo informado por el operador responsable de la recolección. A los efectos de su liquidación, se fija un volumen mínimo imponible de 10 (diez) dm^3 (decímetros cúbicos).

El vencimiento para el pago será fijado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 2º) De forma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 050/25
Rada Tilly, 26 de Agosto de 2025.-

DICTÁMEN ÚNICO COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

Ref: Convenio Específico de Cooperación entre la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales U.N.P.S.J.B y la Municipalidad de Rada Tilly.

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honrabilidad del Cuerpo su aprobación.

Comba S.
SEBASTIAN COMBA
SECRETARIO
Comisión de Legislación, Interpretación y Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Convenio Específico de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco; y

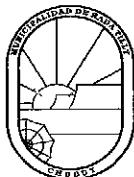
CONSIDERANDO:

Que el Convenio del Visto suscripto en el mes de julio de 2025, tiene por objeto afianzar los lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre ambas partes a los efectos de posibilitar acciones de transferencia de servicios, tecnología y/o complementación de carácter científico-técnico y/o de investigación y desarrollo; implementar programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento o cualquier otro tipo de actividad en áreas que resulten de mutuo interés y según se acuerde en cada caso respetando en un todo el presente Convenio Específico de Cooperación.

Que las acciones a realizar previstas en el presente Convenio Específico de Cooperación contemplan : a) La integración de comisiones y equipos de trabajo conjuntos para realizar estudios e investigaciones de interés común, especialmente vinculados con aportes tendientes a la creación de programas de estudio; b) La prestación de asistencia técnica; c) El apoyo para la realización de tesis, su defensa y divulgación; d) La organización conjunta de pasantías, eventos, cursos, seminarios, jornadas, etc.; intercambio de información científica, técnica y administrativa; f) Cualquier otra actividad que las partes acuerden.

Que a los fines de programar, orientar, coordinar y garantizar la realización de las actividades que se propongan en cada caso, las partes designarán representantes para conformar un Comité que estará integrado por un titular y un suplente por cada una de las partes; pudiendo éstos ser reemplazados pre avisando a la otra parte de manera fehaciente. Los representantes designados actuarán de nexo interinstitucional juntamente con los funcionarios correspondientes. La designación de dichos representantes será realizada por Acta Complementaria al presente.

Que en mérito a lo dispuesto por la Ley Provincial de Corporaciones Municipales XVI N° 46 es atribución del Honorable Concejo Deliberante ratificar los contratos suscriptos por el Ejecutivo Municipal.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE
ORDENANZA**

Art. 1º) Ratificar en todos sus términos el Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, que tiene como objeto afianzar los lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre ambas partes a los efectos de posibilitar acciones de transferencia de servicios, tecnología y/o complementación de carácter científico-técnico y/o de investigación y desarrollo; implementar programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento o cualquier otro tipo de actividad en áreas que resulten de mutuo interés.

Art. 2º) Forma parte integrante de la presente como Anexo I el Convenio mencionado en el artículo precedente.

Art.3º) De Forma.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES U.N.P.S.J.B
y MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

Entre la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, en adelante “LA FACULTAD”, con domicilio legal en Planta baja del Edificio de Aulas, Ciudad Universitaria Km. 4, Ruta Provincial N° 1 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, representada por la Decana, Mgtr. Susana Laura Vidoz (D.N.I. N° 23.833.465), y la Municipalidad de Rada Tilly, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, con domicilio en 25 de Mayo N° 94 de la ciudad de Rada Tilly, Provincia de Chubut, representada por su Intendente, Sra. Mariel Gimena Peralta (D.N.I. N° 26.581.623) acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, que se regirá bajo el esquema regulatorio del Acuerdo Marco de Cooperación firmado el 24 de julio de 2024 entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y la Municipalidad de Rada Tilly y ratificado por Ordenanza N° 2757/24, con el objeto y las mutuas obligaciones que constan en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto afianzar los lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre ambas partes a los efectos de posibilitar acciones de transferencia de servicios, tecnología y/o complementación de carácter científico-técnico y/o de investigación y desarrollo; implementar programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento o cualquier otro tipo de actividad en áreas que resulten de mutuo interés y según se acuerde en cada caso respetando en un todo el presente Convenio Específico de Cooperación.

SEGUNDA: Las acciones a realizar previstas en el presente Convenio Específico de Cooperación contemplan: a) la integración de comisiones y equipos de trabajo conjuntos para realizar estudios e investigaciones de interés común, especialmente vinculados con aportes tendientes a la creación de programas de estudio; b) la prestación de asistencia técnica; c) el apoyo para la realización de tesis, su defensa y divulgación; d) la organización conjunta de pasantías, eventos, cursos, seminarios, jornadas, etc.; intercambio

INMIGRANTE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
REYES, JUANITO, 2024 Y 2025

12-468-2026

NOTA N° 226
ENTRADA SALIDA



de información científica, técnica y administrativa; f) cualquier otra actividad que las partes acuerden.

TERCERA: A los fines de programar, orientar, coordinar y garantizar la realización de las actividades que se propongan en cada caso, las partes designarán representantes para conformar un Comité que estará integrado por un titular y un suplente por cada una de las partes; pudiendo éstos ser reemplazados pre avisando a la otra parte de manera fehaciente. Los representantes designados actuarán de nexo interinstitucional juntamente con los funcionarios correspondientes. La designación de dichos representantes será realizada por Acta Complementaria al presente.

CUARTA: Cualquier acción de cooperación específica que se desee implementar en forma conjunta será evaluada por cada una de las partes. En caso de haber sido aprobado por ambas partes, se formalizará en un anexo que se incorporará al expediente generado por el presente Convenio Específico de Cooperación. En dicho anexo se establecerá la descripción minuciosa de los mismos (programa o proyecto a ejecutar), la duración, los recursos humanos y financieros (presupuesto que corresponda a cada una de las partes en la colaboración y especialmente en el plazo temporal de su vigencia), así como la designación de los responsables técnicos y de los participantes. Las partes se comprometen a resguardar los procesos administrativos vigentes de cada institución. Los anexos serán firmados por las autoridades institucionales antes de la ejecución de la programación acordada.

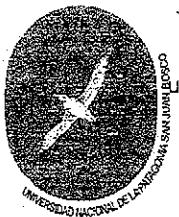
QUINTA: La propiedad intelectual de los resultados obtenidos, sean estos totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad común de ambas partes.

SEXTA: Se deja expresa constancia de que la suscripción del presente Convenio Específico de Cooperación no inhibe que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan aceptar la intervención de otras entidades o instituciones interesadas en el desarrollo de los trabajos y/o firmar con aquellos otros acuerdos que involucren el mismo espíritu que el presente, respetando las normativas vigentes en ambas instituciones.-

SÉPTIMA: El presente Convenio Específico de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, tendrá una duración de tres (3) años y será de prórroga automática

Página 2 de 3

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA Y SALIDAS
17 AGO 2025
NOTA N° 302 ENTRADA / SAIDA



en la medida que surjan acciones y/o programas que lo justifiquen y exista de ambas partes voluntad expresa de continuidad. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin la expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra, efectuado con una anticipación de no menos de dos (2) meses. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en el que la misma fuera formulada, o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero correspondiente.

OCTAVA: Las partes tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades y relaciones que surjan de los compromisos asumidos por el presente Convenio Específico de Cooperación. Asimismo, se obligan a resolver directa y amistosamente entre las partes, por las instancias jerárquicas que corresponda, las diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de las acciones. Observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y consenso, las mismas se basarán en los principios de la buena fe y la cordialidad.

NOVENA: En caso de divergencia en la interpretación y aplicación del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN y superadas las instancias de entendimiento previstas en el articulado anterior, las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Federal con asiento en la Ciudad de Comodoro Rivadavia.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, las partes firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los..... días del mes de de 2025.

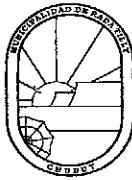
MARIA ELENA PERALTA
Mujer en Acción de Río Negro
Chubut

Silvana
Ms. Silvana Laura Vidal
SECRETARIA
ENOC - UNPRESJB

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
DE RÍO NEGRO
MESAS DE INVESTIGACIONES Y SALIDAS

12-06-2021

Nº 1000 - 312
ESTRADA, RIVADAVIA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 051/25

Rada Tilly, 26 de Agosto de 2025.-

**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE
LEGISLACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

Ref: Declarar de Interés
“Tierra, Mar y Vinos”

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Declaración** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorable del Cuerpo su aprobación.

JOSHUA DUNAJ
SECRETARIO
Comisión de Bienestar Social
Honorable Consejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

SEBASTIAN COMBA
SECRETARIO
Comisión de Legislación, Interpretación y Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

PROYECTO DE DECLARACION

VISTO:

La Nota N° 298/25; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota del Visto se solicita la declaración de interés de la realización de la IIº Feria “Tierra, Mar y Vinos” a realizarse entre los días 17 y 18 de Octubre de 2025 en la ciudad de Rada Tilly.

Que luego de la exitosa primera edición del evento vitivinícola y gastronómico, este año redobla su apuesta con una propuesta más amplia y diversa, que invita a recorrer el maridaje entre los productores locales, vinos de la región y la cocina de nuestro territorio.

Que esta II Edición de la Feria “Tierra, Mar y Vinos” 2025 ofrecerá: stands de bodegas y productores de vino de Chubut y otras regiones invitadas, propuestas culinarias productos de nuestro entorno, espacios para degustaciones, charlas, encuentros profesionales y actividades para todo el público.

Que este evento se desarrollará en un entorno privilegiado, entre mar y cerros y tendrá el acompañamiento del Municipio de Rada Tilly, apoyo de instituciones y empresas comprometidas con el desarrollo regional.

Que es función de este Honorable Cuerpo, acompañar, fortalecer, promover y articular las actividades culturales, generando espacios de encuentro y experiencias que faciliten el relacionamiento del público en general.

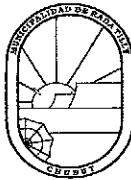
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECLARACION

Art.1º) Declarar de Interés Municipal, la IIº Edición de la Feria “Tierra, Mar y Vinos” que se realizará los días 17 y 18 de Octubre de 2025 en la ciudad de Rada Tilly.

Art.2º) Elevar una copia de la Declaración de Interés Municipal a los organizadores de la Feria “Tierra, Mar y Vinos” para su conocimiento.

Art.3º) De Forma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 052/25

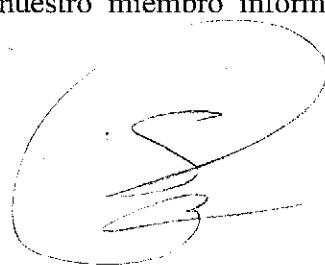
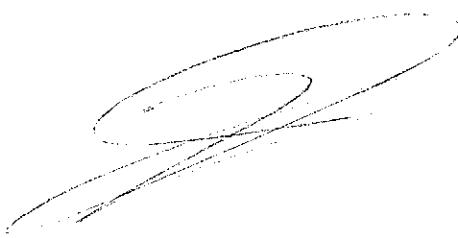
Rada Tilly, 26 de Agosto de 2025.-

**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE
LEGISLACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

Ref: Declarar de Interés.

Sra. Presidente:

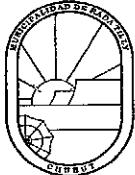
Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Declaración** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.



COMBA - S -

JOSHUA DUNAJ
SECRETARIO
Comisión de Bienestar Social
Honorable Consejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

SIEBASTIAN COMBA
SECRETARIO
Comisión de Legislación, Integridad y Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

PROYECTO DE DECLARACION

VISTO:

La Nota N° 310/25 y

CONSIDERANDO:

Que la realización de la 1º Jornada de Mediación “Uniendo Lazos – Argentina, Chile, Brasil- organizada por el Club de Leones de Rada Tilly, a realizarse el día 11 de Septiembre en la Sede del Concejo de Ciencias Económicas de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Que dicha iniciativa tendrá modalidad híbrida de 7 disertantes mediadores del ámbito nacional e internacional, contando con profesionales de nuestro país, de la República Federativa de Brasil y la Republica de Chile , abordando temáticas de la Mediación y de las Resoluciones Alternativas de Conflictos en diferentes campos de los conflictos sociales (familiares, comunitarios, de la paz, comerciales, etc.)

Que el costo de las inscripciones es a beneficio de la Escuela especial para ciegos y disminuidos visuales N° 515 de Comodoro Rivadavia y el Comedor infantil de la ciudad de Blumenau, Brasil.

Que es función de este Honorable Cuerpo, acompañar, fortalecer, promover y articular las actividades culturales, generando espacios de encuentro y experiencias que faciliten el relacionamiento del público en general.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPIICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECLARACION

Art.1º) Declarar de Interés Municipal, la 1º Jornada de Mediación “Uniendo Lazos – Argentina, Chile, Brasil- organizada por el Club de Leones de Rada Tilly a realizarse el día 11 de Septiembre en la Sede del Concejo de Ciencias Económicas de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Art.2º) Elevar una copia de la Declaración de Interés Municipal al Club de Leones de Rada Tilly.

Art.3º) De Forma.